

INFORME PROCESO DE EJECUCIÓN S3 SIMPLE SMART SPEEDY.

Después de la asignación como supervisor del contrato de S3 se comienza en el mes de mayo con el proceso de validar todos los temas concernientes a dicho contrato, el contrato fue firmado en el mes de diciembre de 2019 y para el mes de Abril del año 2020 ya se había solicitado una adición al contrato por valor de 239.457.424,29, esto a causa de todos los procesos que llevaron a cabo en dicha Nube Publica del contrato de Docentes.

En los siguientes cuadros se puede apreciar el proceso de ejecución de dicho contrato durante el tiempo. En el cuadro 1 podemos apreciar saldo inicial del contrato y la 2 adiciones que se le hicieron para poder continuar con el servicio, la primera adición fue de dinero y la segunda fue por dinero y tiempo. El contrato quedo hasta el 31 de octubre del año 2020.

Como se puede apreciar el contrato termino con un valor de 952.298.202,66 lo cual nos deja ver que se le adicionaron 317.385.77,52 de mas a dicho contrato puesto que para mi apreciación fue planeado muy por debajo de su ejecución.

Cuadro 1.

Saldo Inicial del Contrato	634.912.428,14
Adición 1 24/04/2020	239.457.424,29
Adición 2 31/08/2020	77.928.350,23
Total contrato	952.298.202,66

En este cuadro 2 podemos apreciar la ejecución real de dicho contrato en el tiempo, se aprecia que durante el mes de diciembre 2019 y los meses de enero, febrero, marzo tiene un comportamiento a la alza de la facturación, esto debido a todos los procesos ejecutados en la Nube Privada, se puede apreciar además un cambio muy grande de la facturación entre el mes de diciembre y enero por valor de 48.602.289,64 esto nos hace subir un 10% en un solo mes en la ejecución de dicho contrato.

En el mes de enero y febrero subió un 9%, pero ya en el mes de marzo se puede apreciar que paso de un 23% de ejecución del contrato a un 35%, este cambio tan grande entre la ejecución de porcentajes se debe al comienzo de la pandemia y sus consecuencias que fueron la cuarentena obligatoria lo que nos llevo a prestar la gran mayoría de servicios en la nube, y además la subida abrupta de la cotización del Dólar.

Para este punto del dólar quiero dejar en claro que este cambio fue una de las principales fuentes de desfinanciación de dicho contrato puesto que al realizar la firma del contrato se tenia una tasa promedio de 3.374,29 y en dicho mes de marzo se subió un 21% la tasa representativa pasando de los 4.000 pesos y esto fue un duro golpe a la ejecución de dicho contrato.

Cuadro 2.

MES	REAL \$COP	
Diciembre	41.952.182,00	4%
Enero	90.554.571,64	14%
Febrero	86.328.404,30	23%
Marzo	116.422.552,00	35%
Abril	106.228.556,00	46%
Mayo	120.800.637,00	59%
Junio	111.449.801,59	71%
Julio	122.770.253,65	84%
Agosto	139.591.941,00	98%
Septiembre	156.063.500,00	
Octubre	164.241.273,85	
	1.256.403.673,03	

También como se puede ver en los meses de abril y mayo el cambio ya fue bastante grande en la ejecución llegando a un 59% de ejecución de dicho contrato, los meses de junio y julio tuvieron el mismo comportamiento llegando a tener un 84% de ejecución del contrato, en el mes de agosto se hace una adición por valor de 77.928.350,23 y además se planearon una serie de procesos de economizar los servicios que tenemos en dicha nube publica para tratar de bajar la facturación, lo cual a pesar de los esfuerzos que se hicieron nos llevo a una ejecución del contrato de un 98%.

A continuación, se puede apreciar la traza de correos y reuniones que se hicieron para tratar todos los temas relacionados con dicho contrato. Ejecuciones, informes y todos los procesos ya sean de la ejecución y/o solicitudes internas para dicho maneja.

- Correo donde se puede ver el proceso de negociación de la TRM.

RE: RESPUESTA PQRS N° 4202011000002370



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confo en el contenido de karen.arandia@s3.com.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

K

Karen Tatiana Arandia Casallas <karen.arandia@s3.com.co>

Mié 6/05/2020 9:19 AM



Para:

- Rafael Londoño Caranton;
- Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>

CC:

- Javier Andres Torres Moncada;
- Daniel Lopez Ortega;
- Carlos Alberto Sanchez Rave

Respetado Sr. Rafael, buen día.

En efecto el acuerdo marco no contempla un ajuste de precios, pero si permite que cada 30 días calendario se verifique la variación de la TRM y de ser necesario podrá efectuarse un reajuste a la facturación por cambios en la misma (aumento de más del 5%); en ese sentido, se ajusta a lo que acordamos en la reunión pasada.

Agradezco la atención prestada.

Por medio del presente aviso, nos permitimos confirmar que los datos personales que se han recogido por medio de este canal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 2012 y sus decretos reglamentarios. Este mensaje puede contener información confidencial o de uso interno de S3 Simple Smart Speedy., si usted no es el destinatario autorizado, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre y destruya este mensaje, junto con la información adjunta. Cualquier divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado ilegal. Por favor tenga en cuenta que los comentarios u opiniones presentados en este correo no son necesariamente en representación de S3 Simple Smart Speedy. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 emitidas por el gobierno nacional Colombiano.

De: Rafael Londoño Caranton <rlondono@icfes.gov.co>

Enviado el: miércoles, 6 de mayo de 2020 9:10 a. m.

Para: Karen Tatiana Arandia Casallas <karen.arandia@s3.com.co>; Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>

CC: Javier Andres Torres Moncada <jmoncada@icfes.gov.co>; Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>

Asunto: RE: RESPUESTA PQRS N° 4202011000002370

Buenos días, leída la comunicación oficial me preocupa el hecho que inician la comunicación manifestando que no se contemplan ajustes de precios de catalogo por cambios en la TRM y circunscriben el ajuste cuando este se permite a la etapa de cotización. Considero que debemos solicitar un alcance a esta comunicación. Quedo atento. Muchas Gracias

Nota: Copio en el correo al Ing. Daniel López quien fue designado por el Icfes desde el pasado 22 de abril como supervisor de esta orden de compra.

Cordialmente,

Rafael Londoño Caranton

Subdirector de Información

Calle 26 N. 69-76 • Edificio Elemento, Torre Fuego, piso 16

Teléfono +57 (1) 4841410 Ext 204

rlondono@icfes.gov.co

De: Karen Tatiana Arandia Casallas <karen.arandia@s3.com.co>
Enviado: martes, 5 de mayo de 2020 11:35 p. m.
Para: Rafael Londoño Caranton <rlondono@icfes.gov.co>
Cc: Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>
Asunto: RV: RESPUESTA PQRS N° 4202011000002370

Respetados señores, buena noche.

Remito para su conocimiento respuesta formal de Colombia Compra Eficiente frente a nuestra solicitud de aclaración de alcance del artículo 8 del Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública, la cual ratifica lo ya acordado en reunión sostenida en días pasados.

Agradezco la atención prestada.

Por medio del presente aviso, nos permitimos confirmar que los datos personales que se han recogido por medio de este canal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 2012 y sus decretos reglamentarios. Este mensaje puede contener información confidencial o de uso interno de S3 Simple Smart Speedy., si usted no es el destinatario autorizado, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre y

destruya este mensaje, junto con la información adjunta. Cualquier divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado ilegal. Por favor tenga en cuenta que los comentarios u opiniones presentados en este correo no son necesariamente en representación de S3 Simple Smart Speedy. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 emitidas por el gobierno nacional Colombiano.

De: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE <pqrs.cce@gmail.com>

Enviado el: martes, 5 de mayo de 2020 10:09 p. m.

Para: Karen Tatiana Arandia Casallas <karen.arandia@s3.com.co>

Asunto: RESPUESTA PQRS N° 4202011000002370

Estimado SIMPLE SMART SPEEDY SIMPLE SMART SPEEDY:

Colombia Compra Eficiente, dentro del término legal previsto para ello, atiende su PETICIONES en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Encuentre la respuesta a la PQRS radicada con el número 4202011000002370 en el archivo adjunto o en [este enlace](#).

La estrategia de Colombia Compra Eficiente está encaminada a obtener mayor valor por el dinero público en el sistema de compra y contratación pública de Colombia, en el entendido que la compra y la contratación es un asunto estratégico para el Estado Colombiano.

Colombia Compra Eficiente atiende esta consulta en desarrollo de lo previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual no compromete la responsabilidad de ésta entidad ni es de obligatorio cumplimiento.

Evalúe la satisfacción del servicio por medio de la siguiente encuesta [aquí](#)

Saludos Cordiales,
Colombia Compra Eficiente

- Solicitud reunión para tratar temas de contrato con el proveedor.

Solicitud Reunión

Daniel Lopez Ortega
Mar 26/05/2020 3:21 PM





Para:

• carlos.castillo@s3.com.co

Buen día Carlos.

Mi nombre es Daniel Lopez y soy la persona encargada por el Icfes para ser el Supervisor del contrato que tenemos con ustedes, solicito me regales un tiempo para reunirnos para hablar de temas de facturación y soporte.

Gracias y quedo atento a tu confirmación y tiempo.

Cordialmente,

Daniel Lopez Ortega
Subdirección de Información
dlopez@icfes.gov.co
t: [+57 \(1\) 4841410 ext 205](tel:+5714841410)
Calle 26 N. 69-76
Edificio Elemento, Torre II, piso 16

- Trabajos de validación del estado y aprovisionamiento de la nube privada.

The screenshot shows a PowerPoint presentation titled "POSIBLE ESCENARIO" with a timeline from June 2021 to August 2022. The timeline includes key milestones such as "Solicitud VF", "Prorroga contratos actuales", "Migración", and "Inicio Operación nuevos contratos". A sidebar on the right shows an email from Javier Andres Torres Moncada.

Month	Year	Event / Milestone
Jun	2021	Plan de trabajo
Jul	2021	Vigencia actual
Ago	2021	Solicitud VF
Sep	2021	Nuevos procesos
Oct	2021	Migración
Nov	2021	Inicio Operación nuevos contratos
Dic	2021	Inicio Operación nuevos contratos
2022		Inicio Operación nuevos contratos
2022		Inicio Operación nuevos contratos

- Reportes y estados de consumo del contrato.

Excel 20200605_Reporte consumos AMP-NPIIII... Editar y responder Descargar Guardar en OneDrive

Archivo Inicio Insertar Fórmulas Datos Revisar Vista Buscar

Valor Facturado	MES	Factura SCOP
Real	Diciembre	\$ 41.952.182
Real	Enero	\$ 90.554.572
Real	Febrero	\$ 86.328.404
Real	Marzo	\$ 96.644.973
Estimado	Abril	\$ 111.146.449
Real	Abril	\$ 106.228.556
Estimado	Mayo	\$ 116.392.605
Real	Mayo	\$ 120.800.637

MES	ESTIMADO \$ GOP	REAL SCOP
Diciembre	\$ 41.952.182	\$ 41.952.182
Enero	\$ 90.554.572	\$ 90.554.572
Febrero	\$ 86.328.404	\$ 86.328.404
Marzo	\$ 96.644.973	\$ 96.644.973
Abril	\$ 111.146.449	\$ 106.228.556
Mayo	\$ 116.392.605	\$ 120.800.637

Facturación ICFES

Te envío el archivo, también en tu cuenta de Gmail te envío el link para el documento

Atte,
Carlos Castillo

Responder Reenviar

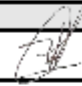
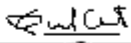


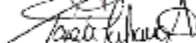
- Acta de trabajo para validar el tema de la TRM

ACTA DE REUNIÓN

Fecha:	2020 – Abril 28	Lugar: Videoconferencia
---------------	-----------------	--------------------------------

Hora de inicio:	04:00 p.m.	Hora de terminación:	04:30 p.m.
------------------------	------------	-----------------------------	------------

Objetivo de la Reunión:
Validar reajuste de la facturación de la Orden de Compra número 44219 , por variación de más del 5% de la TRM fijada.

	Asistentes	Cargo / En calidad de	Firma
1	Rafael Londoño Caranton	Subdirector de información/ ICFES	
2	Javier Andrés Torres Moncada	Contratista Dirección de Tecnología e Información/ ICFES	
6	Carlos Alberto Castillo Velasquez	Business Development Employed Manager/ S3	
7	Aura Melisa Medina Caceres	Gerente de Recursos Financieros / S3	
8	Karen Tatiana Arandía Casallas	Profesional Jurídico y de Gobierno / s3	

Orden del día:

1. Validación respuesta Colombia Compra Eficiente frente a la solicitud de aclaración de alcance del artículo 8 del Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública.
2. Validación reajuste de la facturación de la OC 44219.

Validación respuesta Colombia Compra Eficiente frente a la solicitud de aclaración de alcance del artículo 8 del Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública.

Procede Karen Tatiana Arandía a poner en conocimiento de los asistentes, la respuesta emitida por Colombia Compra Eficiente frente a su solicitud de aclaración del alcance del artículo 8 del Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública, la cual en su literalidad dispone:

"La cláusula 8 del Acuerdo Marco de servicios de Nube Pública II señala que es una actividad de las partes en el marco de la ejecución de la orden de compra, revisar la variación de la TRM a los 30 días calendario siguientes al envío de la solicitud de cotización. Si evidencian una variación superior al 5% de la TRM que se utilizó para el evento de cotización, el proveedor puede ajustar la facturación de los servicios de nube del siguiente periodo de conformidad con el porcentaje de dicha variación. La verificación debe realizarse cada 30 días calendario, teniendo como referencia la fecha de la última verificación, es decir, cada 30 días calendario posterior a la fecha del envío de la solicitud de cotización debe realizarse la verificación y las partes podrían eventualmente realizar el ajuste a la facturación por cambios en la TRM"

En ese sentido, la Sra. Karen Arandía procede a manifestar a los demás participantes la procedencia de la solicitud de reajuste de TRM efectuada por la Compañía S3 Simple Smart Speedy S.A.S, en comunicación de fecha 02 de abril de 2020, teniendo en cuenta que la misma desde la firma de la Orden de Compra número 44219 (31 de diciembre de 2019) había tenido una variación mayor al 5%.

Manifiesta el Ing. Rafael Londoño que teniendo en cuenta la respuesta ya referenciada emitida por parte de Colombia Compra Eficiente, procedería a extender la misma al interior de la entidad, para proceder a efectuar el ajuste de la facturación cuando a ello hubiese lugar, es decir cuando exista una variación mayor al 5% en la TRM.

- Reunión para tratar temas de nube pública.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

Aceptado: Reunión Validación Nube pública

 Carolina Pinzon Ayala
Vie 5/06/2020 5:38 PM
Para: Daniel Lopez Ortega

Aceptado: Reunión Validación Nube pública
Mar 9/06/2020, 'de' 3:30 PM a 4:30 PM
Reunión de Microsoft Teams

Carolina Pinzon Ayala ha aceptado este evento

Responder | Reenviar

- Trabajos para automatizar y economizar gastos en nube.

Excel Estado_nubes_53.xlsx | Editar y responder | Descargar | Guardar en OneDrive | Ocultar correo electrónico

Archivo | Inicio | Insertar | Fórmulas | Datos | Revisar | Vista | Buscar

Solo lectura Este libro se ha abierto en modo de solo lectura.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	BASES PRIVADAS										
2	Ortodoxo										
3	Emp Privadas										
4	Portal Privadas										
5	Pragmática e Inertes Privadas										
6	Reservados Saberes Det										
7	Emp Privadas										
8	BASES DE DATOS DE PRIVADAS										
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15	SKU Descripción	Cantidad	TRIM	Aplicación	Precio Unitario						
16	Servicios en la nube	1			\$187,00						
17	Servicios en la nube	1			\$25.855,52						
18	Servicios en la nube	1			\$20.813,00						
19	Servicios en la nube	1			\$20.107,00						
20	Servicios en la nube	1			\$10.045,13						

Excel Summary:

Item	Value
TOTAL FACTURADO 2019	\$ 41.052.182,00
TOTAL FACTURADO 2020	\$ 900.557.142,26
REMANENTE BOLSA	\$ 10.800.811,00
REMANENTE PRESUPUESTO 2020	\$ 302.950.763,26

Correo electrónico:

Daniel Lopez Ortega
Jue 11/06/2020 12:33 PM
Para: Javier Andres Moncada Torres

Estado_nubes_53.xlsx (14 KB)

Javier como vas, te adjunto el documento revisado el martes sobre los datos de S3

Cordialmente,

Daniel Lopez Ortega
Subdirección de Información
dlopez@icfes.gov.co
t. +57 (1) 4841410 ext 205
Calle 26 N. 69-76
Edificio Elemento, Torre II, piso 16

icfes mejor saber

- Procesos de economizar recursos de la nube pública.

RE: Recursos antiguos para bajar de AWS//ARR-S3-5961



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de steven.bonilla@s3.com.co](mailto:steven.bonilla@s3.com.co). | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Jose Steven Bonilla Pulido <steven.bonilla@s3.com.co>
Jue 9/07/2020 3:47 PM





Para:

- Nemesio Andres Camacho Silva;
- Carlos Alberto Fajardo Porras <carlos.fajardo@s3.com.co>

y 1 usuarios más

CC:

- Augusto Silva Velandia;
- Nayive Eneryed Perez Galindo;
- Daniel Lopez Ortega

Buenas tardes

Reciban un cordial saludo de parte del centro de servicios y operaciones S3 Simple, Smart, Speedy.

Le informo que el seguimiento del caso se está llevando a cabo bajo el número de requerimiento **ARR-S3-5961**

El caso ya se encuentra escalado con el especialista que realizará la validación de lo solicitado.

Si requiere alguna información adicional, lo invitamos a contactarnos a través de nuestro correo electrónico; centro.servicios@s3.com.co y/o la línea de atención en la ciudad de Bogotá D.C. (+57 1) 6510051 opción 3 y luego opción 2.

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente

Por medio del presente aviso, nos permitimos confirmar que los datos personales que se han recogido por medio de este canal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 2012 y sus decretos reglamentarios. Este mensaje puede contener información confidencial o de uso interno de S3 Wireless Colombia S.A.S., si usted no es el destinatario autorizado, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre y destruya este mensaje, junto con la información adjunta. Cualquier divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado ilegal. Por favor tenga en cuenta que los comentarios u opiniones presentados en este correo no son necesariamente en representación de S3 Wireless Colombia S.A.S. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 emitidas por el gobierno nacional Colombiano.

By means of this notice, we hereby confirm that the personal data that has been collected through this channel shall be treated in accordance with the provisions of law 1581 issued in 2012 and its regulatory decrees. This message may contain confidential information or information for internal use by S3 Wireless Colombia S.A.S. If you

are not the authorized addressee, please notify the issuer immediately, delete and destroy this message, as well as the attached information. Any unauthorized disclosure, distribution, copy or use can be considered to be illegal. Please bear in mind that the comments or opinions expressed in this mail message are not necessarily made on behalf of S3 Wireless Colombia S.A.S. This message complies with the provisions of Laws 1266 issued in 2008 and 1581 issued in 2012 by the Colombian national government

De: Nemesio Andres Camacho Silva <ncamacho@icfes.gov.co>

Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 3:27 p. m.

Para: Carlos Alberto Fajardo Porras <carlos.fajardo@s3.com.co>; Centro de Servicios <centro.servicios@s3.com.co>

CC: Augusto Silva Velandia <asilvav@icfes.gov.co>; Nayive Eneryed Perez Galindo <neperez@icfes.gov.co>; Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>

Asunto: Recursos antiguos para bajar de AWS

Carlos, Buenas tardes,

Solicitamos de tu colaboración para buscar la mejor estrategia para bajar de AWS todas las AMIs y snapshots con antigüedad superior a un año, totalizar el almacenamiento y bajar a disco o cinta. También validar volúmenes sin uso o huérfanos que podamos depurar.

Gracias y quedamos atentos a tus comentarios.

Cordialmente,

Nemesio Andrés Camacho Silva

Dirección de Tecnología e Información

ncamacho@icfes.gov.co

t: [+57 \(1\) 4841410](tel:+5714841410) ext. 480

[Calle 26 N. 69-76](#)

Edificio Elemento, Torre II, piso 16

- Proceso de adición y prórroga de nube pública por 2 meses.

RE: Procesos de adición y prórroga - Servicios de nube y conectividad

Javier Andres Moncada Torres

Mié 15/07/2020 5:18 PM



Para:

- Adriana Maria Ferrer Valencia;
- Daniel Lopez Ortega

CC:

- Angel Milena Gil Soriano;
- Carolina Pinzon Ayala;
- Wilson Orlando Hortua Ramos;
- Nemesio Andres Camacho Silva

Modificación No. 2 contrato 580_2019_Nube Publica Rev.rtf

234 KB

Modificación No. 1 contrato 439_2019_Conectividad Rev.rtf

227 KB

Modificación No. 1 contrato 445_2019_Nube Privada Rev.rtf

228 KB

3 archivos adjuntos (689 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - icfes.gov.co](#)

Buenas tardes,

Gracias a todos por sus aportes y comentarios a los documentos. Adjunto la última versión con lo observado por ustedes por si quieren validarlo. Por lo demás, y como paso a seguir, se requiere amablemente que cada Supervisor (Adriana y Daniel) soliciten a los proveedores una **Oferta Oficial** por el valor a adicionar, sobre lo cual me permito aclarar lo siguiente para cada contrato:

1. **NUBE PUBLICA**, (S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S). El valor máximo de adición es **\$77.940.174**, toda vez que, no es posible adicionar más recursos a este contrato porque se sobrepasaría el 50% permitido en adiciones, esto aclarando la observación de Andres Camacho de incluir más recursos. Es por esta razón que este servicio es crítico en cuanto al nuevo proceso de contratación ya que máximo tendremos recursos hasta finales de septiembre.
2. **CONECTIVIDAD**, (MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS). El valor a adicionar deberá corresponder a lo que el proveedor informe en su oferta por dos (2) meses de servicio adicional, aproximadamente deberá ser: \$7.059.080.
3. **NUBE PRIVADA**, (CENTURYLINK COLOMBIA S.A.). El valor a adicionar y atendiendo la observación de Wilson, debe partir de la validación del saldo que pueda dejar el contrato actual al 31 de agosto, teniendo en cuenta que el valor

del RP del 2020 es de \$1.333.718.677, sobre este valor Daniel validar el histórico de pagos de este año y proyectar los futuros pagos hasta 31 de agosto. La oferta del proveedor deberá corresponder a dos meses de servicio menos el saldo que se identifique pueda dejar el contrato.

Con gusto revisamos cualquier inquietud que tengan, y por favor solicitar a los proveedores que la oferta la envíen cuanto antes para poder radicar los procesos a mediados de la próxima semana.

Muchas gracias,

Cordial saludo,

Javier Andres Moncada Torres

Dirección de Tecnología e Información

jmoncada@icfes.gov.co

t: [+57 \(1\) 4841410 ext 199](tel:+5714841410)

Calle 26 N. 69-76

Edificio Elemento, Torre II, piso 16

De: Nemesio Andres Camacho Silva <ncamacho@icfes.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 9:41

Para: Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>; Wilson Orlando Hortua Ramos <whortua@icfes.gov.co>; Adriana Maria Ferrer Valencia <aferrer@icfes.gov.co>; Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>

Cc: Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>; Angel Milena Gil Soriano <amgil@icfes.gov.co>

Asunto: RE: Procesos de adición y prorroga - Servicios de nube y conectividad

Carolina, Buenos días,

Sobre la adición a S3, durante el resto del año se van a realizar diferentes pruebas como SaberTyT (Agosto), Presaber, 11B, Validantes (Septiembre), ProTyT, ProTyT Exterior (Noviembre), 3-11 (Octubre-Diciembre); lo cual implica crecimiento en recursos adicionales que se deben aprovisionar para el cumplimiento de estas pruebas.

Para las pruebas de 3-11, hay un contrato que se esta gestionando con MEN para el ingreso de unos recursos para Plexi.

Seria bueno incluir mas recursos dado que vamos a crecer y por lo tanto la facturación en igual manera.

De las demás renovaciones no tengo comentarios.

Cordialmente,

Nemesio Andrés Camacho Silva

Dirección de Tecnología e Información

ncamacho@icfes.gov.co

t: [+57 \(1\) 4841410](tel:+5714841410) ext. 480

[Calle 26 N. 69-76](#)

Edificio Elemento, Torre II, piso 16

De: Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 12:58 p. m.

Para: Wilson Orlando Hortua Ramos <whortua@icfes.gov.co>; Adriana Maria Ferrer Valencia <aferrer@icfes.gov.co>; Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>; Nemesio Andres Camacho Silva <ncamacho@icfes.gov.co>

Cc: Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>; Angel Milena Gil Soriano <amgil@icfes.gov.co>

Asunto: RV: Procesos de adición y prorroga - Servicios de nube y conectividad

Ingenieros Buenas Tardes

Necesitamos su colaboración URGENTE para ajustar y complementar los documentos anexos, teniendo en cuenta que ustedes conocen mas a profundidad cada contrato, las actividades que se desarrollan y por lo tanto pueden fortalecer mas la justificación enviada.

Necesitamos esta información urgente porque el proceso de prorroga tarda aprox 1 mes en salir y los contratos pueden vencer sobre este tiempo, quedándonos sin servicios.

Gracias

Cordial Saludo

Carolina Pinzón Ayala

Dirección de Tecnología e Información

cpinzon@icfes.gov.co

t: [+57 \(1\) 4841410](tel:+5714841410)

[Calle 26 N. 69-76](#)

Edificio Elemento, Torre II, piso 16

De: Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>

Enviado: martes, 7 de julio de 2020 8:41

Para: Wilson Orlando Hortua Ramos <whortua@icfes.gov.co>; Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>; Adriana Maria Ferrer Valencia <aferrer@icfes.gov.co>; Nemesio Andres Camacho Silva <ncamacho@icfes.gov.co>

Cc: Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>; Angel Milena Gil Soriano <amgil@icfes.gov.co>

Asunto: Procesos de adición y prórroga - Servicios de nube y conectividad

Buenos días a todos,

Les comparto las solicitudes de prórroga y adición que proyecté para los contratos de Nube Privada, Nube Publica y Conectividad; para que por favor de acuerdo al alcance de cada uno se realicen los aportes correspondientes a cada justificación, y contar con una solicitud completa en información.

Les confirmo el lineamiento establecido por el Ingeniero Carlos para estos contratos:

1. Adicionar y prorrogar por dos (2) meses los contratos (excepto Nube Publica del cual tenemos muy poco margen de adición para no sobrepasar el 50% permitido en adición)
2. Gestionar la solicitud de vigencias futuras para los nuevos contratos de los tres servicios.
3. Una vez aprobadas las vigencias futuras, realizar procesos de contratación para los tres servicios, vigencia 2020 - 2021.

Para la gestión correspondiente a la solicitud de vigencias futuras de los nuevos contratos, les compartiré en el transcurso de la semana los documentos proyectados para esta solicitud, y de igual manera se requiere contar en los próximos días con el dimensionamiento y proyección de estas soluciones de infraestructura a través de los simuladores de CCE, lo cual es la base para la definición del presupuesto.

Quedo atento a cualquier observación o inquietud,

Gracias,

Cordial saludo,

Javier Andres Moncada Torres

Dirección de Tecnología e Información

jmoncada@icfes.gov.co

t: [+57 \(1\) 4841410 ext 199](tel:+5714841410)

Calle 26 N. 69-76

Edificio Elemento, Torre II, piso 16

- Estimaciones y controles de consumo durante el mes de julio.

Re: Estimacion de Consumo Mes de Julio

C

Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>

Mar 21/07/2020 5:14 PM

?

?

?

?

?

Para:

- Angel Milena Gil Soriano;
- Daniel Lopez Ortega

Hola a todos

Envio el estimado de consumo para el mes de Julio, la tabla tiene el mismo formato que el mes pasado

MES	ESTIMADO \$ COP	REAL \$COP	PRESUPUESTO
Diciembre	\$ 41.952.182	\$ 41.952.182	
Enero	\$ 90.554.572	\$ 90.554.572	\$ 77.928.350
Febrero	\$ 86.328.404	\$ 86.328.404	\$ 77.928.350
Marzo	\$ 96.644.973	\$ 96.644.973	\$ 77.928.350
Abril	\$ 111.146.449	\$ 106.228.556	\$ 77.928.350
Mayo	\$ 116.392.605	\$ 120.800.637	\$ 77.928.350
Junio	\$ 108.726.998	\$ 111.449.802	\$ 77.928.350
Julio	\$ 113.528.308		\$ 77.928.350

Atte,

Carlos Castillo

Director de Nuevos Negocios

From: Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>
Sent: Tuesday, June 23, 2020 11:51 AM
To: amgil@icfes.gov.co <amgil@icfes.gov.co>; dlopez@icfes.gov.co <dlopez@icfes.gov.co>
Subject: Re: Estimacion de Consumo Mes de Mayo

Hola a todos

Envio el estimado de consumo para el mes de Junio, la tabla cambio un poco pero es la misma información que hemos venido entregado

MES	ESTIMADO \$ COP	REAL \$COP	PRESUPUESTO
Diciembre	\$ 41.952.182	\$ 41.952.182	
Enero	\$ 90.554.572	\$ 90.554.572	\$ 77.928.350
Febrero	\$ 86.328.404	\$ 86.328.404	\$ 77.928.350
Marzo	\$ 96.644.973	\$ 96.644.973	\$ 77.928.350
Abril	\$ 111.146.449	\$ 106.228.556	\$ 77.928.350
Mayo	\$ 116.392.605	\$ 120.800.637	\$ 77.928.350
Junio	\$ 108.726.998		\$ 77.928.350

Quedo atento

Atte,
Carlos Castillo

From: Carlos Alberto Castillo Velasquez
Sent: Thursday, May 21, 2020 7:19 PM
To: amgil@icfes.gov.co <amgil@icfes.gov.co>; dlopez@icfes.gov.co <dlopez@icfes.gov.co>
Subject: Estimacion de Consumo Mes de Mayo

Hola Milena

Te envio la estimación de consumos de este mes, el ejercicio se ha realizado teniendo en cuenta el comportamiento de los meses pasados y de la eventual variación de la TRM. vale

anotar que el consumo del AWS es por demanda y que este comportamiento puede cambiar en un solo día.

Te envío el historial de facturación y el valor de estimado que te había enviado el mes pasado con su respectivo valor real de la factura generada.

Valor Facturado	MES	Factura \$COP
Real	Diciembre	\$ 41.952.182
Real	Enero	\$ 90.554.572
Real	Febrero	\$ 86.328.404
Real	Marzo	\$ 96.644.973
Estimado	Abril	\$ 111.146.449
Real	Abril	\$ 106.228.556
Estimado	Mayo	\$ 116.392.605

Quedo atento

Atte,
Carlos Castillo

- Solicitud de economizar gastos de la nube y procesamiento de las actividades.

RE: Solicitud Tareas Economizar Gastos AWS || ARR-S3-6209

É

Édison Fabián Durán Jiménez <edison.duran@s3.com.co>

Lun 24/08/2020 8:32 PM

?
?
?
?
?

Para:

- Daniel Lopez Ortega;
- Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>;
- Centro de Servicios <centro.servicios@s3.com.co>

CC:

- Nemesio Andres Camacho Silva;
- Daniel Betancur Salazar;
- Jhon Alexander Martinez Barreto <jhon.martinez@s3.com.co>

y 1 usuarios más
Buenos noches

Reciban un cordial saludo de parte del centro de servicios y operaciones S3 Simple, Smart, Speedy.

Le informo que el seguimiento del caso se está llevando a cabo bajo el número de requerimiento **ARR-S3-6209**

El caso ya se encuentra escalado con el especialista que realizará la validación de lo solicitado.

Si requiere alguna información adicional, lo invitamos a contactarnos a través de nuestro correo electrónico; centro.servicios@s3.com.co y/o la línea de atención en la ciudad de Bogotá D.C. (+57 1) 6510051 opción 2 y luego opción 2.

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente

De: Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>

Enviado el: lunes, 24 de agosto de 2020 8:19 p. m.

Para: Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>; Centro de Servicios <centro.servicios@s3.com.co>

CC: Nemesio Andres Camacho Silva <ncamacho@icfes.gov.co>; Daniel Betancur Salazar <dbetancur@icfes.gov.co>; Jhon Alexander Martinez Barreto <jhon.martinez@s3.com.co>; Carlos Alberto Fajardo Porras <carlos.fajardo@s3.com.co>

Asunto: Solicitud Tareas Economizar Gastos AWS

Buenas noches a todos.

Hemos validado el tema sobre economizar o mejorar la facturación de AWS y se tienen varios frentes para comenzar a trabajar de manera urgente este tema:

1. Conversión Instancias EC2

Para este tema solicitamos hacer la conversión de las instancias tal como lo indican en el cuadro, el cual nos ayudaría a mejorar la tecnología y a abaratar costos.

2. EBS sin Instancia asociada

Para este tema solicito validarlo y hacer un acompañamiento con Nemesio o conmigo para poder generar el proceso de eliminar los volúmenes huérfanos, es necesario hacerlo pero primero pongámonos de acuerdo.

3. Instancias de base de datos ina

Para este punto es necesario que ala BD revision-prod2018 se le haga un backup y se puede eliminar, las otras también es bueno que nos sentemos revisemos y de una tomemos la decisión.

4. Para el tema de los SnapShots que tenemos de años anteriores, por favor eliminar todo lo anterior a 2019 pero teniendo en cuenta que si tenemos un snap de la BD revision-prod2018 es necesario tenerlo los demás se pueden eliminar.

Quedo atento a cualquier duda e inquietud al respecto.

Cordialmente,

Daniel Lopez Ortega

Subdirección de Información

dlopez@icfes.gov.co

t: [+57 \(1\) 4841410 ext 205](tel:+5714841410)

Calle 26 N. 69-76

Edificio Elemento, Torre II, piso 16

- Solicitudes para adición presupuestal.

Re: Adición



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de carlos.castillo@s3.com.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

C

Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>

Mié 26/08/2020 8:59 AM



Para:

• Daniel Lopez Ortega

20200826_Reporte consumos AMP-NPIII - AWS_InformeEstimacionAgosto_ICFES.xlsx
34 KB

Hola Daniel

Teniendo en cuenta la proyección y la adición presupuestal, lo que tendría que pasar para que el presupuesto aguante 2 meses más, es que el consumo mensual de AWS baje al rededor de 10k USD

te envío el archivo con la proyección y los valores a la fecha, no tenemos problemas con la bolsa de servicios

revisala y me cuentas

Atte,

Carlos Alberto Castillo Velasquez
Business Development Manager, S3 Simple Smart Speedy SAS
[57 350 5850858](tel:573505850858) | carlos.castillo@s3.com.co
<https://s3.com.co/>
carlos.alberto.castillo@gmail.com

From: Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>
Sent: Wednesday, August 26, 2020 8:33 AM
To: Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>
Subject: Adición

Buenos días Carlos.

Este es el valor de la adición 77.928.350

Quedo atento y gracias por la ayuda

Cordialmente,

Daniel Lopez Ortega

Subdirección de Información

dlopez@icfes.gov.co

t: [+57 \(1\) 4841410 ext 205](tel:+5714841410)

Calle 26 N. 69-76

Edificio Elemento, Torre II, piso 16

- Estimación de costos en el mes de septiembre.

Estimacion de Consumo Mes de Septiembre



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de carlos.castillo@s3.com.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

C

Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>

Mar 22/09/2020 10:49 AM



Para:

- Angel Milena Gil Soriano;
- Daniel Lopez Ortega

Hola

Se envia estimación de consumos, cabe anotar que este mes se estima que se realice cobro de servicios de hora especialista, dado que la bolsa que se contaba desde inicio de contrato, ya se acabo. Adicionalmente, confirme a los consumos mes a mes se evidencia que este mes se acabo el presupuesto que se tenía para el contrato.

Quedo atento

MES	ESTIMADO \$ COP	REAL \$COP	PRESUPUESTO
Diciembre	\$ 41.952.182	\$ 41.952.182	
Enero	\$ 90.554.572	\$ 90.554.572	\$ 77.928.350
Febrero	\$ 86.328.404	\$ 86.328.404	\$ 77.928.350
Marzo	\$ 96.644.973	\$ 96.644.973	\$ 77.928.350
Abril	\$ 111.146.449	\$ 106.228.556	\$ 77.928.350

Mayo	\$ 116.392.605	\$ 120.800.637	\$ 77.928.350
Junio	\$ 108.726.998	\$ 111.449.802	\$ 77.928.350
Julio	\$ 113.528.308	\$ 122.770.254	\$ 77.928.350
Agosto	\$ 127.862.875	\$ 139.452.489	\$ 77.928.350
Septiembre	\$ 138.349.889		

Atte,

Carlos Alberto Castillo Velasquez

Business Development Manager, S3 Simple Smart Speedy SAS

[57 350 5850858](tel:573505850858) | carlos.castillo@s3.com.co

<https://s3.com.co/>

carlos.alberto.castillo@gmail.com

From: Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>

Sent: Friday, August 21, 2020 2:14 PM

To: amgil@icfes.gov.co <amgil@icfes.gov.co>; dlopez@icfes.gov.co <dlopez@icfes.gov.co>

Subject: Estimacion de Consumo Mes de Agosto

Hola a todos,

Envio cuadro con la estimacion de los servicios para el mes de Agosto, la tabla tiene el mismo formato que el mes pasado

MES	ESTIMADO \$ COP	REAL \$COP	PRESUPUESTO
Diciembre	\$ 41.952.182	\$ 41.952.182	
Enero	\$ 90.554.572	\$ 90.554.572	\$ 77.928.350
Febrero	\$ 86.328.404	\$ 86.328.404	\$ 77.928.350
Marzo	\$ 96.644.973	\$ 96.644.973	\$ 77.928.350
Abril	\$ 111.146.449	\$ 106.228.556	\$ 77.928.350
Mayo	\$ 116.392.605	\$ 120.800.637	\$ 77.928.350
Junio	\$ 108.726.998	\$ 111.449.802	\$ 77.928.350
Julio	\$ 113.528.308	\$ 122.770.254	\$ 77.928.350
Agosto	\$ 127.862.875		\$ 77.928.350

Quedo atento

Atte,

Carlos Alberto Castillo Velasquez
Business Development Manager, S3 Simple Smart Speedy SAS
[57 350 5850858](tel:573505850858) | carlos.castillo@s3.com.co
<https://s3.com.co/>
carlos.alberto.castillo@gmail.com

From: Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>
Sent: Tuesday, July 21, 2020 5:14 PM
To: amgil@icfes.gov.co <amgil@icfes.gov.co>; dlopez@icfes.gov.co <dlopez@icfes.gov.co>
Subject: Re: Estimacion de Consumo Mes de Julio

Hola a todos

Envio el estimado de consumo para el mes de Julio, la tabla tiene el mismo formato que el mes pasado

MES	ESTIMADO \$ COP	REAL \$COP	PRESUPUESTO
Diciembre	\$ 41.952.182	\$ 41.952.182	
Enero	\$ 90.554.572	\$ 90.554.572	\$ 77.928.350
Febrero	\$ 86.328.404	\$ 86.328.404	\$ 77.928.350
Marzo	\$ 96.644.973	\$ 96.644.973	\$ 77.928.350
Abril	\$ 111.146.449	\$ 106.228.556	\$ 77.928.350
Mayo	\$ 116.392.605	\$ 120.800.637	\$ 77.928.350
Junio	\$ 108.726.998	\$ 111.449.802	\$ 77.928.350
Julio	\$ 113.528.308		\$ 77.928.350

Atte,
Carlos Castillo
Director de Nuevos Negocios

From: Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>
Sent: Tuesday, June 23, 2020 11:51 AM
To: amgil@icfes.gov.co <amgil@icfes.gov.co>; dlopez@icfes.gov.co <dlopez@icfes.gov.co>
Subject: Re: Estimacion de Consumo Mes de Mayo

Hola a todos

Envio el estimado de consumo para el mes de Junio, la tabla cambio un poco pero es la misma información que hemos venido entregado

MES	ESTIMADO \$ COP	REAL \$COP	PRESUPUESTO
Diciembre	\$ 41.952.182	\$ 41.952.182	
Enero	\$ 90.554.572	\$ 90.554.572	\$ 77.928.350
Febrero	\$ 86.328.404	\$ 86.328.404	\$ 77.928.350
Marzo	\$ 96.644.973	\$ 96.644.973	\$ 77.928.350
Abril	\$ 111.146.449	\$ 106.228.556	\$ 77.928.350
Mayo	\$ 116.392.605	\$ 120.800.637	\$ 77.928.350
Junio	\$ 108.726.998		\$ 77.928.350

Quedo atento

Atte,
Carlos Castillo

From: Carlos Alberto Castillo Velasquez
Sent: Thursday, May 21, 2020 7:19 PM
To: amgil@icfes.gov.co <amgil@icfes.gov.co>; dlopez@icfes.gov.co <dlopez@icfes.gov.co>
Subject: Estimacion de Consumo Mes de Mayo

Hola Milena

Te envio la estimación de consumos de este mes, el ejercicio se ha realizado teniendo en cuenta el comportamiento de los meses pasados y de la eventual variación de la TRM. vale

anotar que el consumo del AWS es por demanda y que este comportamiento puede cambiar en un solo día.

Te envío el historial de facturación y el valor de estimado que te había enviado el mes pasado con su respectivo valor real de la factura generada.

Valor Facturado	MES	Factura \$COP
Real	Diciembre	\$ 41.952.182
Real	Enero	\$ 90.554.572
Real	Febrero	\$ 86.328.404
Real	Marzo	\$ 96.644.973
Estimado	Abril	\$ 111.146.449
Real	Abril	\$ 106.228.556
Estimado	Mayo	\$ 116.392.605

Quedo atento

Atte,
Carlos Castillo

- Tareas de economización de gastos de la nube pública.

RE: Solicitud Tareas Economizar Gastos AWS Caso 6209

N

Nemesio Andres Camacho Silva
Lun 5/10/2020 10:05 AM

?

?

?

?

?

Para:

• Jhon Alexander Martinez Barreto <jhon.martinez@s3.com.co>

CC:

• Daniel Lopez Ortega;

• Carlos Alberto Fajardo Porras <carlos.fajardo@s3.com.co>

y 1 usuarios más

Buenos días Jhon,

Por favor proceder.

Cordialmente,

Nemesio Andrés Camacho Silva
Dirección de Tecnología e Información
ncamacho@icfes.gov.co
t: [+57 \(1\) 4841410](tel:+5714841410) ext. 480
[Calle 26 N. 69-76](#)
Edificio Elemento, Torre II, piso 16

De: Jhon Alexander Martinez Barreto <jhon.martinez@s3.com.co>

Enviado: lunes, 5 de octubre de 2020 7:53 a. m.

Para: Nemesio Andres Camacho Silva <ncamacho@icfes.gov.co>

Cc: Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Fajardo Porras <carlos.fajardo@s3.com.co>; Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>

Asunto: RE: Solicitud Tareas Economizar Gastos AWS Caso 6209

Buenos días Andres,

Por favor su amable ayuda con este tema:

Dando continuidad a la gestión que se viene manejando para optimización de costos, se tiene pendiente del caso 6209, el cambio de generación para algunas instancias las cuales relaciono a continuación. De acuerdo a lo anterior, por favor indicarnos sobre cual instancia podríamos realizar el día de hoy en horas de la noche apagado, para efectuar procedimiento de cambio de generación (Incluye cambio de virtualización de paravirtual a hvm) de instancia lo que implica una ventana de aproximadamente 2 horas.

Agradeciendo la atención prestada quedando atento a la espera de cualquier inquietud.

De: Jhon Alexander Martinez Barreto

Enviado el: miércoles, 30 de septiembre de 2020 8:52 a. m.

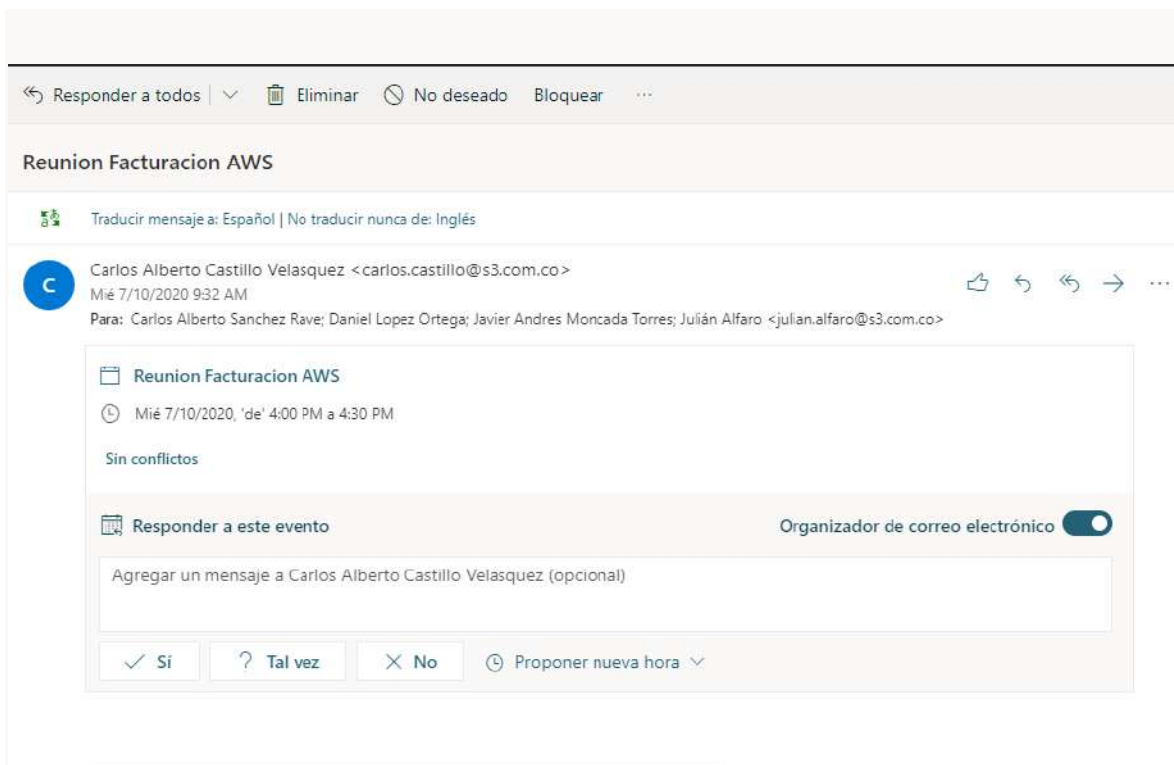
Para: Nemesio Andres Camacho Silva <ncamacho@icfes.gov.co>
CC: Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Fajardo Porras <carlos.fajardo@s3.com.co>; Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>
Asunto: Solicitud Tareas Economizar Gastos AWS Caso 6209

Buenos días Andres,

Dando continuidad a la gestión que se viene manejando para optimización de costos, se tiene pendiente del caso 6209, el cambio de generación para algunas instancias las cuales relaciono a continuación. De acuerdo a lo anterior, por favor indicarnos sobre cual instancia podríamos realizar el día de hoy en horas de la noche apagado, para efectuar procedimiento de cambio de generación (Incluye cambio de virtualización de paravirtual a hvm) de instancia lo que implica una ventana de aproximadamente 2 horas.

Agradeciendo la atención prestada quedando atento a la espera de cualquier inquietud.

- Reuniones para tratar temas de facturación nube pública.



The screenshot shows an email interface with a meeting invitation. At the top, there are action buttons: 'Responder a todos', 'Eliminar', 'No deseado', and 'Bloquear'. The subject of the email is 'Reunion Facturacion AWS'. Below this, there is a language selection bar: 'Traducir mensaje a: Español | No traducir nunca de: Inglés'. The sender is identified as 'Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>' with a timestamp of 'Mié 7/10/2020 9:32 AM'. The recipient list includes 'Carlos Alberto Sanchez Rave; Daniel Lopez Ortega; Javier Andres Moncada Torres; Julián Alfaro <julian.alfaro@s3.com.co>'. The meeting details are as follows: 'Reunion Facturacion AWS', 'Mié 7/10/2020, de 4:00 PM a 4:30 PM', and 'Sin conflictos'. There is a section for 'Responder a este evento' with a toggle for 'Organizador de correo electrónico' which is turned on. Below this is a text input field: 'Agregar un mensaje a Carlos Alberto Castillo Velasquez (opcional)'. At the bottom, there are response buttons: 'Sí', 'Tal vez', 'No', and 'Proponer nueva hora'.

- Informes consumos adicionales.

Re: Informe Consumos adicionales debido a la pandemia, Caso ICFES

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de carlos.castillo@s3.com.co](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

C

Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>
Mié 7/10/2020 6:40 PM



Para:

- Tellez, Fabio <fabio@amazon.com>;
- Carlos Alberto Sanchez Rave

CC:

- Daniel Lopez Ortega;
- Javier Andres Moncada Torres;
- Julián Alfaro <julian.alfaro@s3.com.co>

20200930_ConsolidadoCambios_ICFES_V2.xlsx
61 KB

Hola Fabio,

Renvio documento dando un poco mas de detalle sobre las justificaciones de las aplicaciones requeridas

Atte,

Carlos Alberto Castillo Velasquez
Business Development Manager, S3 Simple Smart Speedy SAS
[57 350 5850858](tel:573505850858) | carlos.castillo@s3.com.co
<https://s3.com.co/>
carlos.alberto.castillo@gmail.com

From: Tellez, Fabio <fabio@amazon.com>
Sent: Wednesday, October 7, 2020 4:57 PM
To: Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>
Cc: Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>; Javier Andres Torres Moncada <jmoncada@icfes.gov.co>; Julián Alfaro <julian.alfaro@s3.com.co>
Subject: RE: Informe Consumos adicionales debido a la pandemia, Caso ICFES

Hola Carlos,

No me mandaste toda la informacion requerida.

Regards,

Fabio Téllez
Education Segment Manager
Andean Region
fabiate@amazon.com
Cel +57 315 3328595

From: Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>
Sent: Wednesday, October 7, 2020 4:33 PM
To: Tellez, Fabio <fabiate@amazon.com>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>
Cc: Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>; Javier Andres Torres Moncada <jmoncada@icfes.gov.co>; Julián Alfaro <julian.alfaro@s3.com.co>
Subject: RE: [EXTERNAL] Informe Consumos adicionales debido a la pandemia, Caso ICFES

CAUTION: This email originated from outside of the organization. Do not click links or open attachments unless you can confirm the sender and know the content is safe.

Hola Carlos

Este es el informe de los consumos y la explicación de los crecimientos de la operación debido a la pandemia

Atte,

Carlos Alberto Castillo Velasquez
Business Development Manager, S3 Simple Smart Speedy SAS
[57 350 5850858](tel:573505850858) | carlos.castillo@s3.com.co
<https://s3.com.co/>
carlos.alberto.castillo@gmail.com

From: Carlos Alberto Castillo Velasquez
Sent: Wednesday, October 7, 2020 4:24 PM
To: Tellez, Fabio <fabio@amazon.com>
Cc: Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>; Javier Andres Torres Moncada <jmoncada@icfes.gov.co>; Julián Alfaro <julian.alfaro@s3.com.co>
Subject: Informe Consumos adicionales debido a la pandemia, Caso ICFES

Hola Fabio,

Este es el informe, donde se expone que el crecimiento

NOTAS GENERALES DEL CONSUMO DE NUBE, ICFES

El comportamiento de los servicios contrato de nube ha tenido un incremento importante debido al efecto directo e indirecto de la pandemia.

Un efecto secundario de la pandemia se dio en un incremento, antes no visto de la TRM en un 17% en promedio con respecto al presupuesto inicial de la entidad. Esta situación estuvo presente desde inicios de los cierres de actividades en el país.

Por otro lado se requirieron ampliaciones de capacidad del orden de USD\$41.136 en la infraestructura de AWS adicionales a los consumos regulares de la operación, solo por efecto del crecimiento requerido en el portal, en las bases de datos y en general en la infraestructura para poder dar soporte a las pruebas de estado y a los requerimientos que experimento el portal.

Estos comportamiento atipicos hicieron que el presupuesto de la entidad se consumiera antes de lo previsto a pesar los esfuerzos de realizar optimizaciones y de previsiones respecto a las adiciones.

Quedo atento

Atte,

Carlos Alberto Castillo Velasquez
Business Development Manager, S3 Simple Smart Speedy SAS
[57 350 5850858](tel:573505850858) | carlos.castillo@s3.com.co
<https://s3.com.co/>
carlos.alberto.castillo@gmail.com

- Información sobre deuda de S3 en el mes de octubre de 2020.

Saldos S3

Daniel Lopez Ortega
Jue 22/10/2020 12:53 PM



Para:

- Carlos Alberto Sanchez Rave;
- Carolina Pinzon Ayala

CC:

- Daniel Betancur Salazar

Buena tardes.

Validando el saldo adeudado de la facturación de septiembre y sumado la proyección del mes de octubre con un aproximado de consumo de 25.000 dólares mas servicios, y descontando el saldo del presupuesto , la deuda con S3 ascendería a 241.969.557 aproximadamente.

Quedo atento.

Estos son los valores facturados mes a mes.

MES	REAL \$COP	SALDO DEL CONTRATO
Diciembre	\$ 41.952.182	16.199.302
Enero	\$ 90.554.572	
Febrero	\$ 86.328.404	DEUDA
Marzo	\$ 96.644.973	241.969.557
Abril	\$ 106.228.556	
Mayo	\$ 120.800.637	
Junio	\$ 111.449.802	
Julio	\$ 122.770.254	
Agosto	\$ 139.591.941	
Septiembre	153.196.809	
Octubre	104.972.050	

Cordialmente,

Daniel Lopez Ortega
Subdirección de Información
dlopez@icfes.gov.co
t: +57 (1) 4841410 ext 205
Calle 26 N. 69-76

Edificio Elemento, Torre II, piso 16

- Informe contrato S3

Ejecución S3




Daniel Lopez Ortega

Vie 23/10/2020 10:26 AM

Para: Carlos Alberto Sanchez Rave

CC: Carolina Pinzon Ayala



 CPS 580-2019 VF.pdf
78 KB

 Informe S3.docx
20 KB

2 archivos adjuntos (98 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - icfes.gov.co

Buenos días.

Adjunto envío ejecución Financiera sobre el contrato S3.

Además adjunto un informe de S3 sobre el contrato.

Cordialmente,

Daniel Lopez Ortega
Subdirección de Información
dlopez@icfes.gov.co
t: +57 (1) 4841410 ext 205
Calle 26 N. 20-70

- Adjunto del informe

Informe S3.

Información del contrato.

El contrato se firmo por un total inicial de 634.912.428, en el mes de abril se le adiciono 239.457.424 por procesos de la evaluación docente que se estaba realizando por parte del Icfes y el Men.

Ya en el mes de Julio y agosto se solicitó una adición y fue por 77.925.350 la cual fue lo que nos permitió el proceso de contratación.

El total del valor del contrato son 952.295.202.

Saldo Inicial del Contrato	634.912.428,00
Adición 1 24/04/2020	239.457.424,00
Adición 2 31/08/2020	77.925.350,00
Total contrato	952.295.202,00

En el mes de agosto se hizo una solicitud de economizar gastos en AWS y se borraron instancias, se cambiaron tipos de máquinas, se eliminaron backup's viejos que estaban guardados, a pesar de todo esto no se pudo evidenciar bajar dichos costos porque los usos y aprovisionamientos de la infraestructura fueron mayores.

En el mes de julio llevábamos un 84% del total del presupuesto gastado, pero ya con la factura del mes de agosto a pesar de adicionar al contrato dinero ya se subió al 98% del consumo.

Información de pagos:

Los pagos se han realizado de manera cumplida y según la ejecución financiera hasta el mes de agosto es lo último pagado, el mes de septiembre es el total de la factura y el mes de octubre es una proyección con los consumos actuales .

MES	REAL \$COP
Diciembre	41.952.182,00
Enero	90.554.571,64
Febrero	86.328.404,30
Marzo	116.422.552,00
Abril	106.228.556,00
Mayo	120.800.637,00
Junio	111.449.801,59
Julio	122.770.253,65
Agosto	139.591.941,00
Septiembre	153.196.809,00
Octubre	104.972.049,70

Informe S3.

Información del contrato.

El contrato se firmo por un total inicial de 634.912.428, en el mes de abril se le adicono 239.457.424 por procesos de la evaluación docente que se estaba realizando por parte del Icfes y el Men.

Ya en el mes de Julio y agosto se solicitó una adición y fue por 77.925.350 la cual fue lo que nos permitió el proceso de contratación.

El total del valor del contrato son 952.295.202.

Saldo Inicial del Contrato	634.912.428,00
Adición 1 24/04/2020	239.457.424,00
Adición 2 31/08/2020	77.925.350,00
Total contrato	952.295.202,00

En el mes de agosto se hizo una solicitud de economizar gastos en AWS y se borraron instancias, se cambiaron tipos de máquinas, se eliminaron backup's viejos que estaban guardados, a pesar de todo esto no se pudo evidenciar bajar dichos costos porque los usos y aprovisionamientos de la infraestructura fueron mayores.

En el mes de julio llevábamos un 84% del total del presupuesto gastado, pero ya con la factura del mes de agosto a pesar de adicionar al contrato dinero ya se subió al 98% del consumo.

Información de pagos:

Los pagos se han realizado de manera cumplida y según la ejecución financiera hasta el mes de agosto es lo último pagado, el mes de septiembre es el total de la factura y el mes de octubre es una proyección con los consumos actuales .

MES	REAL \$COP
Diciembre	41.952.182,00
Enero	90.554.571,64
Febrero	86.328.404,30
Marzo	116.422.552,00
Abril	106.228.556,00
Mayo	120.800.637,00
Junio	111.449.801,59
Julio	122.770.253,65
Agosto	139.591.941,00
Septiembre	153.196.809,00
Octubre	104.972.049,70

Ejecución financiera.

PAGOS EJECUCIÓN FINANCIERA	
martes, 25 de febrero de 2020	41.952.182,00
viernes, 27 de marzo de 2020	90.554.572,00
miércoles, 29 de abril de 2020	86.328.404,00
miércoles, 20 de mayo de 2020	116.422.552,00
miércoles, 24 de junio de 2020	227.029.193,00
viernes, 24 de julio de 2020	111.449.802,00
martes, 25 de agosto de 2020	122.770.254,00
lunes, 21 de septiembre de 2020	139.591.941,00
TOTAL PAGADO	936.098.900,00

Los procesos que se aumentaron durante la pandemia fueron:

- Orfeo: se sube las características de la infraestructura y la base de datos para poder soportar los procesos de radicados tanto de Icfes como de los exámenes saber pro que se presentaron en Casa vía Cognos, tanto en el primer proceso como en el segundo.
- Se tienen nuevos procesos como Saber 3-11 las cuales se aprovisiono infraestructura tanto de Pruebas , Desarrollo , Preproducción y Producción
- Se tienen nuevos procesos como Republica dominicana las cuales se aprovisiono infraestructura tanto de Pruebas , Desarrollo , Preproducción y Producción
- Se aumenta el espacio de almacenamiento para los datos que se trajeron de la prueba Saber tyt en casa.
- Se crearon nuevas encuestas de saber pro, saber tyt e inscripciones en las mismas, lo cual nos genera aumento de infraestructura y almacenamiento para dicha información.

- Proyecciones del mes de octubre y validaciones de liquidación del mismo contrato.

Re: Proyección Fin de mes y liquidacion contrato



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de carlos.castillo@s3.com.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

C

Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>
Sáb 24/10/2020 7:16 PM



Para:

- Daniel Lopez Ortega;
- Carlos Alberto Sanchez Rave

20201024_Proyecciones_LiquidaciónContratoICFES_AjusteTRM_Octubre_V2.xlsx
39 KB

Hola Carlos,

Conforme a la solicitud se envia el archivo de excel con los escenarios solicitados

?

Estimado de 3 días de Noviembre					
COMENTARIO	MES CONSUMO	MES FACTURA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	DIAs MES	CONSUMO DIA \$
ESTIMADO	Noviembre	Diciembre	\$ 20.539.533	3	\$ 6.84

?

Estimado de 10 días de Noviembre					
COMENTARIO	MES CONSUMO	MES FACTURA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO	DIAs MES	CONSUMO DIA \$
ESTIMADO	Noviembre	Diciembre	\$ 68.465.109	10	\$ 6.84

Atte,

Carlos Alberto Castillo Velasquez
Business Development Manager, S3 Simple Smart Speedy SAS
[57 350 5850858](tel:573505850858) | carlos.castillo@s3.com.co
<https://s3.com.co/>
carlos.alberto.castillo@gmail.com

From: Carlos Alberto Castillo Velasquez
Sent: Saturday, October 24, 2020 6:09 PM
To: Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>
Subject: Proyección Fin de mes y liquidacion contrato

Hola Carlos Alberto

Anexo envío el documetno que consolida como va a terminar la ejecución contractual de este mes, teniendo en cuenta que la liquidación se realiza el próximo lunes

El cuadro que muestra el valor de se proyecta la factura Iva incluido al final del mes

COMENTARIO	MES CONSUMO	MES FACTURA	TOTAL FACTURA IVA INCLUIDO
REAL	Diciembre	Enero	\$ 41.952.182
REAL	Enero	Febrero	\$ 90.554.572
REAL	Febrero	Marzo	\$ 86.328.404
REAL	Marzo	Abril	\$ 116.422.552
REAL	Abril	Mayo	\$ 106.228.556
REAL	Mayo	Junio	\$ 120.800.637
REAL	Junio	Julio	\$ 111.449.802
REAL	Julio	Agosto	\$ 122.770.254
REAL	Agosto	Septiembre	\$ 139.591.941
FACTURADO	Septiembre	Octubre	\$ 156.063.500
ESTIMADO	Octubre	Noviembre	\$ 178.009.282

El valor con el que se liquidaría el contrato sería con la TRM del viernes 23 de Octubre

Quedo atento

Quedo atento

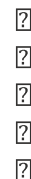
Atte,

Carlos Alberto Castillo Velasquez
Business Development Manager, S3 Simple Smart Speedy SAS
[57 350 5850858](tel:573505850858) | carlos.castillo@s3.com.co
<https://s3.com.co/>
carlos.alberto.castillo@gmail.com

- Correo solicitud vigencias futuras.

RV: Solicitud Vigencias Futuras - DTI

Javier Andres Moncada Torres
Lun 18/01/2021 6:55 PM



Para:

• Daniel Lopez Ortega

Conectividad_ Hoja de Trabajo SVF.xls
78 KB

Conectividad_Justificación técnica VF.docx
480 KB

Simulador.amp-nuevoconectividadv23-16-03-2020_0.xlsm
2 MB

Nube Privada_ Hoja de Trabajo SVF.xls
73 KB

Nube Privada_Justificación técnica VF.docx
526 KB

Simulador.amp-nubeprivada3gv4-22-01-2020_1 - 12mese.xlsm
2 MB

Nube Publica_ Hoja de Trabajo SVF.xls
79 KB

Nube Publica_Justificación técnica VF.docx
520 KB

Simulador 12 Meses Nube Publica ICFES NPIII.xlsm
2 MB

9 archivos adjuntos (8 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - icfes.gov.co

Cordial saludo,

Javier Andres Moncada Torres
Dirección de Tecnología e Información
jmoncada@icfes.gov.co
t: [+57 \(1\) 4841410 ext 199](tel:+57(1)4841410)
Calle 26 N. 69-76
Edificio Elemento, Torre II, piso 16

De: Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de septiembre de 2020 9:54

Para: Javier Alfonso Santos Pacheco <jsantos@icfes.gov.co>; Jimmy Andres Castro Castillo <jcastro@icfes.gov.co>

Cc: Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>; Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>

Asunto: FW: Solicitud Vigencias Futuras - DTI

Cordial saludo

Estimado Javier buenos días, adjunto los documentos técnicos de solicitud para aprobación de trámite de vigencias futuras para la vigencia 2020 – 2021 acompañado de los respectivos simuladores.

Estas vigencias son para asegurar los servicios de Conectividad, Nube Publica y Nube Privada tal como se menciona en el anterior Comité de Contratación.

Atento a comentarios,

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ RAVE

Director de Tecnología e Información

casanchezr@icfes.gov.co

Teléfono +57 (1) 4841410 Ext 198

Calle 26 N. 69-76 Edificio Elemento, Torre II, piso 16

De: Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>

Fecha: miércoles, 2 de septiembre de 2020, 9:34 a. m.

Para: Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>

CC: Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>

Asunto: Solicitud Vigencias Futuras - DTI

Buenos días Ingeniero Carlos,

Solicito amablemente su colaboración enviando por correo esta solicitud a Javier Santos y Jimmy Castro de Financiera para su tramite correspondiente.

Muchas gracias,

Cordial saludo,

Javier Andres Moncada Torres

Dirección de Tecnología e Información

jmoncada@icfes.gov.co

t: [+57 \(1\) 4841410 ext 199](tel:+57(1)4841410)
Calle 26 N. 69-76
Edificio Elemento, Torre II, piso 16

- Primera adición del contrato.

RV: ADICIÓN CONTRATO No. 580 DE 2019 - ORDEN DE COMPRA No. .44219

Javier Andres Moncada Torres
Lun 18/01/2021 7:05 PM



Para:

• Daniel Lopez Ortega

Solicitud-Modificacion-20200403191051-136682.pdf
16 KB

PSI,

Cordial saludo,

Javier Andres Moncada Torres
Dirección de Tecnología e Información
jmoncada@icfes.gov.co
t: [+57 \(1\) 4841410 ext 199](tel:+57(1)4841410)
Calle 26 N. 69-76
Edificio Elemento, Torre II, piso 16

De: Luz Myriam Romero Paez <lmromero@icfes.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de abril de 2020 14:09

Para: Irma Gladys Ardila Rey <irma.ardila@s3.com.co>; Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>

Cc: Javier Andres Torres Moncada <jmoncada@icfes.gov.co>

Asunto: RV: ADICIÓN CONTRATO No. 580 DE 2019 - ORDEN DE COMPRA No. .44219

Buenas tardes,

El día lunes se remitió la solicitud de modificación (adición) al contrato relacionado en el asunto, correspondiente al servicio de NUBE PÚBLICA III, sin embargo a la fecha no se ha recibido el documento de modificación firmado por el representante legal.

Se solicita ser enviado, teniendo en cuenta que una vez lo envíen, este deberá ser suscrito por el Ordenador de Gasto de la Entidad y sera cargado a la tienda virtual del estado Colombiano, recuerden que La tienda Virtual también tiene términos para aprobarlo.

Quedo en espera de recibir el documento con el fin de continuar con los tramites pertinentes.

Cordial Saludo,

--

Luz Myriam Romero Paez

Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

lmromero@icfes.gov.co

Tel: +57 (1) 4841410 Ext 143

Calle 26 N. 69-76

Edificio Elemento, Torre II, piso 15

De: Luz Myriam Romero Paez

Enviado: lunes, 6 de abril de 2020 5:13 p. m.

Para: Irma Gladys Ardila Rey <irma.ardila@s3.com.co>; Carlos Alberto Castillo Velasquez <carlos.castillo@s3.com.co>

Asunto: ADICIÓN CONTRATO No. 580 DE 2019 - ORDEN DE COMPRA No. .44219

Buenas tardes,

Remito la solicitud de modificación (adición) al contrato relacionado en el asunto, correspondiente al servicio de NUBE PÚBLICA III.

Favor hacerlo firmar por el representante legal y enviarlo a este correo electrónico en PDF cuanto antes, con el fin de continuar con los tramites pertinentes ante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un vez este suscrito por el Ordenador de Gasto de la Entidad.

Cordial Saludo,

--

Luz Myriam Romero Paez

Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

lmromero@icfes.gov.co

Tel: +57 (1) 4841410 Ext 143

Calle 26 N. 69-76

Edificio Elemento, Torre II, piso 15

- Solicitud apoyo liquidación contrato.

RE: Solicitud Apoyo Caso liquidación S3

C

Claudia Marcela Arevalo Rodriguez

Vie 4/12/2020 7:39 PM

?
?
?
?
?

Para:

- Javier Alfonso Santos Pacheco;
- Adriana Diaz Izquierdo;
- Daniel Lopez Ortega

CC:

- Daniel Betancur Salazar;
- Carlos Alberto Sanchez Rave;
- Carolina Pinzon Ayala;
- Javier Andres Moncada Torres

y 7 más

Buenas tardes a todos

De acuerdo con Javier en las apreciaciones, y bajo la óptica del hecho cumplido, considero importante que desde el comité de conciliación podamos verificar la procedencia de que la responsabilidad sea compartida con el contratista.

Lo anterior, en razón de que es deber del contratista demostrar, la real variación negativa de los precios (hecho objetivo), la incidencia de esta variación en su contra (hecho

subjetivo) y los demás perjuicios que la asunción de la misma variación hubiere producido.

El contratista también debió hacer las reclamaciones correspondientes durante la ejecución del contrato.

Atte.

Claudia Marcela Arévalo Rodríguez
Contratista - Secretaría General
carevalo@icfes.gov.co
t: +57 (1) 4841410
Calle 26 N. 69-76
Edificio Elemento, Torre II, piso 15

De: Javier Alfonso Santos Pacheco <jsantos@icfes.gov.co>

Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 12:19 p. m.

Para: Claudia Marcela Arevalo Rodriguez <carevalo@icfes.gov.co>; Adriana Diaz Izquierdo <adiazi@icfes.gov.co>; Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>

Cc: Daniel Betancur Salazar <dbetancur@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>; Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>; Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>; Hans Ronald Niño Garcia <hrninog@icfes.gov.co>; Natalia Andrea Torres Galindo <natorres@icfes.gov.co>; Jaime Morales Mora <jmorales@icfes.gov.co>; Gina Daniela Gonzalez Sarmiento <ggonzalez@icfes.gov.co>; Jimmy Andres Castro Castillo <jcastro@icfes.gov.co>; Diego Escallon Arango <descallon@icfes.gov.co>; Ciro Gonzalez Ramirez <cgonzalezr@icfes.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud Apoyo Caso liquidación S3

Buenas tardes, apreciad@s

Buenos días

Una vez analizados los documentos adjuntos y revisadas las observaciones presentadas, la SFC genera las siguientes respuestas así:

1. Para suscribir el acta de liquidación no se requiere el CDP, toda vez que el acta de liquidación deberá señalar las “constancias o salvedades” de la liquidación y el balance técnico y económico del mismo sobre la base de la apropiación presupuestal que hizo parte de la ejecución.
2. Igualmente, el órgano o instancia que reconoce y ordena el pago deberá determinar el rubro a utilizar pues de la actuación previa se desprende la

afectación presupuestal posterior, el cual quedará taxativo en el acto administrativo que se genere. No obstante, de requerirse tramitar por el rubro originario del contrato, el área técnica debe elevar la solicitud al comité del plan anual de adquisiciones.

3. Para el trámite de pago -además de los soportes legales- esta se deberá tratar como una cuenta en desarrollo del contrato con todos los requisitos para el pago de cuentas, certificado de cumplimiento, Informe de ejecución, Cert. de aportes parafiscales, Factura electrónica de venta y los demás que estén sujetos en la cláusula respectiva.

Ahora bien, la SFC genera las siguientes consideraciones para su observancia, -con base en el concepto adjunto generado por la Agencia de Contratación Pública y el concepto de la Procuraduría General de la Nación- así:

1. La actuación descrita en los soportes adjuntos -desde la óptica presupuestal- se configura un denominado “Hecho Cumplido”, el cual está definido y castigado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71, ibidem “...ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible”.
2. El tratamiento a este tipo de actuaciones -numeral anterior- debe ser abordado como lo señala el concepto de la Agencia de Contratación Pública, así:

“El reconocimiento de hechos cumplidos -aquellas actividades, bienes o servicios adquiridos por una Entidad Estatal sin causa jurídica, como el contrato- no procede en la liquidación de un contrato, ya que el contenido de ésta sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución, es decir, aquellas que deben contar con respaldo presupuestal, en atención al principio de legalidad del gasto público”.

“Por corresponder los hechos cumplidos a actividades, bienes o servicios adquiridos por una Entidad Estatal por fuera de un contrato, no se encuentran respaldados presupuestalmente en él, por lo cual incorporarlos en la liquidación del contrato iría en contra de la regla general del Estatuto Orgánico del Presupuesto. según la cual todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente, y con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin.

3. Adiciones superiores al 50%: En el entendido que “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

En la actualidad el contrato 580-2019 está al límite de superar el 50% en las adiciones. Al generar un compromiso presupuestal por valor de \$ 320.304.773,65 ¿no estaríamos en contra de los principios y la normatividad establecida para la contratación pública?

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/420181400000745 -adicion mayor del 50 del valor total del contrato/420181400000745 -adicion mayor del 50 del valor total del contrato-original.pdf>

Bogotá D.C., ##FechaActual N° Radicado: ##Respuesta

Bogotá D.C., ##FechaActual N° Radicado: ##Respuesta Señor Ciudad Radicación: Respuesta a consulta #420181
Temas: Adiciones contractuales; Etapa contractual; Fraccionamiento del contrato Tipo de asunto consultado:
Fraccionamiento de los contratos y adición mayor del 50 % del valor total del contrato. Estimado señor, Colomb
Eficiente responde su consulta de 26 de enero ...

sintesis.colombiacompra.gov.co

4. Con base en lo expuesto en el acta del comité de conciliación, se podría deducir que la carga de esperar la culminación de las gestiones presupuestales antes de ejecutar la prestación del servicio es del contratista, por consiguiente, no existe responsabilidad del Estado. Es un hecho culposo de este por no considerar las previsiones legales sobre la materia y por tanto debe perder lo invertido en la ejecución del contrato. Se traslada el daño antijurídico a la entera responsabilidad del particular, lo cual lo expone a perder el derecho de reclamar la reparación económica por su inversión.

Quedamos atentos a sus comentarios.

De: Claudia Marcela Arevalo Rodriguez <carevalo@icfes.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 10:06 a. m.

Para: Adriana Diaz Izquierdo <adiazi@icfes.gov.co>; Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>

Cc: Daniel Betancur Salazar <dbetancur@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>; Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>; Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>; Hans Ronald Niño Garcia <hrninog@icfes.gov.co>; Natalia Andrea Torres Galindo <natorres@icfes.gov.co>; Jaime Morales Mora <jmorales@icfes.gov.co>; Gina Daniela Gonzalez Sarmiento <ggonzalez@icfes.gov.co>; Jimmy Andres Castro Castillo <jcastro@icfes.gov.co>; Javier Alfonso Santos Pacheco <jsantos@icfes.gov.co>; Diego Escallon Arango <descallon@icfes.gov.co>; Ciro Gonzalez Ramirez <cgonzalezr@icfes.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud Apoyo Caso liquidación S3

Estimados buenos días

Respecto de la cadena de correos, considero lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta el fin único de la liquidación del contrato, y salvo apreciación diferente de la Subdirección Financiera y Contable, considero

que la liquidación se puede adelantar sin requerir el CDP de manera previa, en razón a que el soporte para la disponibilidad presupuestal es la misma acta de liquidación.

2. En relación con el trámite de pago, considero que, una vez suscrita la liquidación, y en la misma se reconozca el valor a favor del contratista, el mismo debe generar la respectiva factura para el trámite de pago según el procedimiento establecido.

No obstante, y teniendo en cuenta que desde ya conocemos el reconocimiento de pago que se debe hacer al contratista, si es importante que desde la SFC nos apoyen con validar la partida de donde podrá disponerse.

Quedo atenta a cualquier inquietud o colaboración que al respecto se requiera.

Atte.

Claudia Marcela Arévalo Rodríguez
Contratista - Secretaría General
carevalo@icfes.gov.co
t: +57 (1) 4841410
Calle 26 N. 69-76
Edificio Elemento, Torre II, piso 15

De: Adriana Diaz Izquierdo <adiazi@icfes.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 10:29 p. m.

Para: Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>

Cc: Daniel Betancur Salazar <dbetancur@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>; Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>; Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>; Hans Ronald Niño Garcia <hrninog@icfes.gov.co>; Natalia Andrea Torres Galindo <natorres@icfes.gov.co>; Jaime Morales Mora <jmorales@icfes.gov.co>; Gina Daniela Gonzalez Sarmiento <ggonzalez@icfes.gov.co>; Jimmy Andres Castro Castillo <jcastro@icfes.gov.co>; Javier Alfonso Santos Pacheco <jsantos@icfes.gov.co>; Diego Escallon Arango <descallon@icfes.gov.co>; Claudia Marcela Arevalo Rodriguez <carevalo@icfes.gov.co>; Ciro Gonzalez Ramirez <cgonzalezr@icfes.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud Apoyo Caso liquidación S3

Buenas noches Daniel

De acuerdo con la consulta:

1. En la Subdirección de Abastecimiento se recibió la documentación soporte para realizar el acta de liquidación, la cual se está proyectando.

2. No obstante, para suscribir la liquidación debe existir un CDP, toda vez, que en la misma se está reconociendo por parte del ICFES un valor a pagar.
3. En ese orden de ideas, y por eso copio a Javier Santos y a Jimmy, para que nos ayuden a revisar de que partida puede disponerse la suma de \$320.304.773,65, para pagar a S3 por concepto de los servicios prestados durante los meses de septiembre y octubre de 2020
4. Una vez se tenga el CDP se pasará para revisión el acta de liquidación, cuya ordenación es la directora, y posterior se remitirá al contratista para la firma, se procederá a expedir el respectivo registro presupuestal. Simultáneamente se remitirá el contrato de transacción para firma de las partes, y posterior a ello se realiza el pago.
5. Para el pago, tengo una pregunta a financiera si con solo el acta de liquidación y el contrato de transacción se pago, o el contratista debe emitir factura?

Se anexan los documentos allegados por el area, para realizar la liquidación, para mayor comprensión por parte de la Subdirección Financiera.

No obstante lo anterior, quedo atenta a sugerencias y comentarios al respecto

Gracias

De: Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 20:41

Para: Claudia Marcela Arevalo Rodriguez <carevalo@icfes.gov.co>; Ciro Gonzalez Ramirez <cgonzalezr@icfes.gov.co>; Adriana Diaz Izquierdo <adiazi@icfes.gov.co>

Cc: Daniel Betancur Salazar <dbetancur@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>; Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>; Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>

Asunto: Solicitud Apoyo Caso liquidación S3

Buenas noches.

Cordialmente solicito ayuda para aclarar las dudas que tengo con respecto a la solicitud que se debe hacer para la liquidación y pago de los valores que se adeudan del contrato (orden de compra) de la Nube publica con el proveedor S3.

1. Se realizó radicación de solicitud de liquidación para este contrato ya que se encuentra finalizado a fecha 31/10/2020 pero se adeudan unos valores.
2. Dentro del proceso me solicitan un CDP el cual no tengo conocimiento para realizar esta solicitud o si es necesario hacerlo durante el proceso de liquidación.

Quisiera por favor que me ayuden a aclarar y además acompañamiento para los pasos a seguir dentro de este contrato y así poder llegar a término del mismo y pago de los valores al proveedor.

Quedo atento.

Cordialmente.

Daniel Lopez Ortega
Profesional Universitario
Subdirección de Información.

En resumen, como se puede evidenciar junto al proveedor y la supervisión se hizo lo posible por mantener el servicio de la nube, por no afectar el servicio de Icfes y además se trataron de hacer todos los procesos de economizar gastos para que los recursos se usaran de la mejor manera.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	161456
Número de orden de compra a modificar:	44219

Entidad compradora:	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación
Nombre del solicitante:	Diego Alejandro Peralta Ariza
Proveedor:	S3 Simple Smart Speedy S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Nube Pública III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-08-24 19:12:19

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-08-31	2020-10-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
43148	ICFES - NUBE PUBLICA 2019	CDP-4324	CDP	4324
43152	VF - Nube Publica	VF-2019-EE-171617	VF	2019-EE-171617
47009	ICFES - NUBE PUBLICA III	CDP-5182	CDP	5182
Nueva	ICFES NUBE PUBLICA II	CDP-5551	CDP	5551

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	npu03--CO-NP-01 - Servicios en la Nube-NA_NA-NA - 1 Unidad	8.0	Unidad	77928350.23	CDP-4324	623426801.84
2	npu03--CO-GE-02 - Tasa de intermediación para servicios gestionados por el Proveedor-Servicio de Computación en la Nube_NA-NA - 1 Tasa	8.0	Unidad	77928.35	CDP-4324	623426.80
3	npu03--CO-MI-01 - Servicio de Preparación para la migración-Servicios de migración_NA-NA - 1 Precio por hora	2.0	Hora	139203.79	CDP-4324	278407.58
4	npu03--CO-SO-02-01 - Soporte Premium-Servicios profesionales_NA-NA - 5 Precio por Hora	8.0	Hora	1093744.05	CDP-4324	8749952.40
5	npu03--IVA	1.0	Unidad	12693385.92	CDP-4324	12693385.92
6	npu03--CO-NP-01 - Servicios en la Nube-NA_NA-NA - 1 Unidad	2.2	Unidad	77928350.23	CDP-5182	171442370.51
7	npu03--CO-GE-02 - Tasa de intermediación para servicios gestionados por el Proveedor-Servicio de Computación en la Nube_NA-NA - 1 Tasa	2.2	Unidad	77928.35	CDP-5182	171442.37
8	npu03--CO-SO-02-01 - Soporte Premium-Servicios profesionales_NA-NA - 5 Precio por Hora	52.1	Hora	1093744.05	CDP-5182	56984065.01

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	npu03--CO-NP-01 - Servicios en la Nube-NA_NA-NA - 1 Unidad	1.00	Unidad	77928350.23	CDP-5551	77928350.23

Detalle o justificación de la aclaración

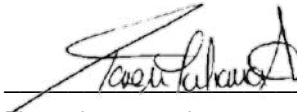
Se agregó la información del ordenador del gasto omitida en la solicitud anterior



Firma ordenador del gasto

Nombre: CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ

Documento: 79.724.468



Firma de proveedor

Nombre: Karen Tatiana Arandia Casallas, Rep. Legal S3 Simple Smart Speedy S,A,S

Documento: 1.077.148.290 de Villapinzón



MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	198517
Número de orden de compra a modificar:	58029

Entidad compradora:	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación
Nombre del solicitante:	Raúl Humberto Pérez Patiño
Proveedor:	S3 Simple Smart Speedy S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Nube Pública III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-12-18 19:29:15

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-12-31	2021-02-28

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
54912		CDP-5659	CDP	5659
Nueva	VF - VIGENCIA FUTURA	AVF-2020-ER-322455	AVF	2020-ER-322455

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	npu03--CO-NP-01 - Servicios en la Nube-NA_NA-NA - 1 Unidad	3.0	Unidad	175029705.06	CDP-5659	525089115.18

2	npu03--CO-GE-02 - Tasa de intermediación para servicios gestionados por el Proveedor-Servicio de Computación en la Nube_NA-NA - 1 Tasa	3.0	Unidad	92120.90	CDP-5659	276362.70
3	npu03--CO-MI-01 - Servicio de Preparación para la migración-Servicios de migración_NA-NA - 1 Precio por hora	2.0	Hora	0.00	CDP-5659	0.00
4	npu03--CO-SO-02-01 - Soporte Premium-Servicios profesionales_NA-NA - 20 Precio por Hora	3.0	Hora	1312492.89	CDP-5659	3937478.67
5	npu03--IVA	1.0	Unidad	800629.85	CDP-5659	800629.85

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	npu03--CO-NP-01 - Servicios en la Nube_NA-NA-NA - 1 Unidad	2.00	Mes	132525896.50	AVF-2020-ER-322455	265051793.00

Detalle o justificación de la aclaración

Se evidencia la necesidad de continuar con la infraestructura en la nube de manera ininterrumpida para la realización de las pruebas electrónicas que ejecutara el Icfes en la vigencia 2021, tales como Pre-Saber, Saber 11, Saber Pro, Saber TyT, ya que esta infraestructura garantiza la concurrencia de usuarios, lo cual se da en volúmenes muy altos cada vez que se convoca las pruebas de Estado. En consecuencia, considerando que el contrato actual de Nube Pública se encuentra vigente y de acuerdo con la importancia y el alto nivel de complejidad que tiene la interrupción del servicio, para la entidad es necesario garantizar la continuidad del alojamiento y prestación de servicios complementarios de Nube Pública con el objeto de apoyar la operación de los sistemas misionales del Icfes, por lo tanto, el instituto solicita realizar la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No 531 – 2020.

Firma ordenador del gasto
Nombre:

Firma de proveedor
Nombre: Carlos Andres Sierra

Documento:

Documento: 71.274.608

Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 1 de 36]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	2
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	4
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	5
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	5
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	10
Cláusula 8	Precio de los Servicios de Nube Pública	11
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	12
Cláusula 10	Facturación y Pago	14
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	15
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	19
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	21
Cláusula 14	Vigencia del Acuerdo Marco	22
Cláusula 15	Cesión	23
Cláusula 16	Protección de datos personales	23
Cláusula 17	Subcontratación de los Servicios de Nube Pública	24
Cláusula 18	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	24
Cláusula 19	Garantía de cumplimiento	25
Cláusula 20	Declaratoria de incumplimiento	27
Cláusula 21	Multas y Sanciones	27
Cláusula 22	Cláusula penal	28
Cláusula 23	Conflicto de Interés	28
Cláusula 24	Independencia de los Proveedores	29
Cláusula 25	Supervisión	29
Cláusula 26	Indemnidad	29
Cláusula 27	Caso fortuito y fuerza mayor	29
Cláusula 28	Confidencialidad	30
Cláusula 29	Propiedad Intelectual	30
Cláusula 30	Contratos de Adhesión	30
Cláusula 31	Solución de controversias	30
Cláusula 32	Notificaciones	31
Cláusula 33	Documentos	32
Cláusula 34	Interpretación	32
Cláusula 35	Disponibilidad presupuestal	32
Cláusula 36	Lugar de ejecución y domicilio contractual	32
Cláusula 37	Liquidación	32
Cláusula 38	Firma	33
Anexo 1	Definiciones	33

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 2 de 36]

contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **[Proveedores: Nombre, tipo societario, Nit, constitución, registro en la Cámara de Comercio]**; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de Licitación Pública CCENEG-015-1-2019 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 3 de 36]

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Servicios de Nube Pública al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan los Servicios de Nube Pública; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-015-1-2019.

Los Servicios de Nube Pública son Servicios Básicos que pertenecen a una de las siguientes cuatro (4) Categorías: (i) IaaS; (ii) PaaS; (iii) SaaS; y (vi) Soluciones y Servicios Profesionales. La Tabla 1 describe las Categorías. Cada Servicio de Nube Pública contiene condiciones específicas definidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones.

Las Entidades Compradoras pueden adquirir los Servicios de Nube Pública en dos (2) modalidades de entrega: (i) servicio autogestionado; y (ii) servicio gestionado por el Proveedor, descritos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.

Tabla 1. Modelos de Servicios de Nube

Modelo de Servicio	Características
IaaS	Este modelo de servicio proporciona al consumidor capacidades de aprovisionamiento de recursos computacionales como almacenamiento, procesamiento, redes y otros elementos fundamentales en donde el consumidor puede desplegar y correr software arbitrario, el cual puede incluir sistemas operativos, aplicaciones, almacenamiento, y la posibilidad de tener un control limitado de componentes de red seleccionados.
PaaS	Este modelo de servicio le permite al consumidor desplegar en la infraestructura del proveedor aplicaciones creadas por el primero, incluso adquiridas, usando lenguajes de programación y herramientas del proveedor. El consumidor no controla la infraestructura que soporta estos servicios, pero controla las aplicaciones o servicios desplegados y la posibilidad de controlar las configuraciones del entorno de hospedaje de las aplicaciones.
SaaS	Es una capacidad que hace referencia a que el consumidor utiliza las aplicaciones del proveedor que son ejecutadas en una infraestructura de Computación en la Nube. Las aplicaciones son accesibles desde varios dispositivos cliente a través de una interfaz de cliente ligero, como un navegador web o una interfaz de programa. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de Computación en la Nube que incluye la red, servidores, sistemas operativos, almacenamiento o incluso capacidades individuales, con la posible excepción de parámetros de configuración de la aplicación específicos del usuario.

Fuente: MINTIC, Guía de Computación en la Nube, 2017.

Según la Guía de MinTIC, las cinco (5) características esenciales que todo servicio de Computación en la Nube debe poseer son:

Tabla 2. Características de los Servicios de Nube



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 4 de 36]

Características del Servicio	Características
Auto-servicio por demanda	Un consumidor puede unilateralmente aprovisionar capacidades de cómputo, tales como tiempo de servidor y almacenamiento en red, según sea necesario y de manera automática sin necesidad de interacción humana con cada proveedor de servicios.
Amplio acceso desde la red	Los servicios proporcionados deben poder ser accesibles sobre la red y a través de mecanismos estándares que promuevan el uso desde plataformas heterogéneas del cliente (por ejemplo: computadores, teléfonos móviles o tabletas).
Reservas de recursos en común	Los recursos computacionales son puestos a disposición de los consumidores, los cuales comparten diferentes recursos físicos y virtuales asignados dinámicamente y por demanda. Hay un sentido de independencia de la localización en la que el usuario no tiene un estricto control del lugar exacto en el que se encuentra su información o de los servicios contratados, aunque sí debe poder especificar un ámbito mínimo de actuación (por ejemplo: un país, una región o un centro de proceso de datos concreto). Ejemplos de recursos incluyen almacenamiento, procesamiento, memoria y ancho de banda.
Rapidez y elasticidad	Los recursos proporcionados deben poder crecer o decrecer en cualquier momento, en algunos casos automáticamente, con el fin de escalar rápidamente y responder a la demanda de los usuarios
Servicio supervisado	Los sistemas en la nube automáticamente controlan y optimizan el uso de los recursos dotándose de capacidades para medir su rendimiento en un nivel de abstracción suficiente para la naturaleza del servicio proporcionado. Además, dicho control debe permitir ser monitoreado y reportado de manera transparente tanto al proveedor del servicio como al consumidor del mismo.

Fuente: MINTIC, Guía de Computación en la Nube, 2017.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Nube Pública cuenta con dos Catálogos, a saber: a) Catálogo de Servicios de Computación en la Nube y, b) Catálogo de Servicios Complementarios, que incluye (i) los Servicios de Capacitación, (ii) Servicios Profesionales, (iii) servicios de migración, (iv) soluciones y (v) soporte.

El Catálogo de Servicios de Computación en la Nube se pone a disposición de las Entidades Compradoras directamente por cada *Cloud Service Provider* y es administrado por estos. El *Cloud Service Provider* es responsable de las actualizaciones, modificaciones, y variaciones que surta su Portafolio de Productos y el Catálogo de precios de estos. Durante la ejecución del Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente podrá validar en cualquier momento la información del Catálogo dispuesto por el *Cloud Service Provider* en su portal de aprovisionamiento. En el evento de encontrar inconsistencias o irregularidades en la información del Catálogo, Colombia Compra Eficiente podrá suspender a los Proveedores del Segmento del *Cloud Service Provider* de manera inmediata hasta la normalización de la información que allí reposa.

Los Servicios del Catálogo de Servicios de Computación en la Nube aparecen en la Orden de Compra como una sola línea correspondiente a la bolsa de recursos para adquirir Servicios de Computación en la Nube.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 5 de 36]

Cada *Cloud Service Provider* es responsable por realizar la adecuada gestión del Catálogo dispuesto en su plataforma, así como de la información que este contiene y el debido funcionamiento de la calculadora de precios de cada portal de aprovisionamiento.

El Catálogo de Servicios Complementarios es administrado por Colombia Compra Eficiente y debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo de Servicios Complementarios actualizado para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9.2 del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

El catálogo de Servicios de Computación en la Nube dispuesto por cada *Cloud Service Provider* señala los Servicios de Nube Pública cuyo precio está en dólares americanos. El precio final de estos en pesos colombianos es el que resulta del cálculo indicado en la Cláusula 8

El precio de las Soluciones y Servicios Profesionales está en pesos colombianos en el Catálogo.

Los precios máximos permitidos de los Servicios de Nube Pública dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la Prestación de los Servicios de Nube Pública vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1. Para iniciar el proceso de selección abreviada para la contratación de Servicios de Nube Pública la Entidad Compradora debe garantizar que todos los proveedores del Acuerdo Marco tienen acceso a la información relacionada con su necesidad.

6.2. La Entidad Compradora se adhiere al Acuerdo Marco desde el momento en que crea una solicitud de información. El Formato del Anexo 3 - Solicitud de Información, es puesto a disposición de las Entidades Compradoras y los Proveedores por Colombia Compra Eficiente y podrá ser



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 6 de 36]

modificado o ajustado por ésta última de conformidad con las necesidades técnicas que se presenten durante la ejecución del Acuerdo Marco.

La creación de esta solicitud implica que la Entidad Compradora tomó la decisión de satisfacer su necesidad a través de la selección de un Proveedor Prestador de Servicios de Nube Pública, y que al final del proceso estos servicios serán proporcionados por uno de los proveedores del Acuerdo Marco. En la Solicitud de Información, la Entidad Compradora diligencia el Formato del Anexo 3 que puede ser modificado por Colombia Compra Eficiente cuando lo estime conveniente por razones técnicas. La Entidad debe incluir en este formulario como mínimo lo siguiente: (i) La información de su necesidad o arquitectura de solución y (ii) La información necesaria para costear una posible Migración en caso de requerirse.

A continuación, la Entidad Compradora carga el formulario en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y lo envía a todos los Proveedores definiendo un tiempo de respuesta acorde a la complejidad de la solicitud. El término de respuesta a la Solicitud de Información no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles ni superior a treinta (30) días calendario. Durante el término de la Solicitud de Información, la Entidad Compradora debe responder a las preguntas y observaciones que planteen los Proveedores, asegurándose de que todos tengan acceso a la información completa respecto de su necesidad.

Una vez finalizado el término de la Solicitud de Información, la Entidad Compradora revisa las respuestas de los proveedores y dependiendo de estas, puede: (i) Iniciar una nueva Solicitud de Información, si la primera no satisface su requerimiento o necesidad, pudiendo intercambiar información con los proveedores cuantas veces lo necesite y contemplando los términos anteriormente fijados; (ii) Si durante el término otorgado en la Solicitud de Información la Entidad Compradora no recibe ninguna respuesta, puede proceder al siguiente paso del proceso para la creación de la Solicitud de Cotización, y (iii) Si la Entidad Compradora ya cuenta con la información necesaria para adquirir los Servicios de Nube Pública, debe crear un documento con el análisis técnico y económico de las respuestas recibidas, que debe contener por lo menos la información que aparece en el Anexo 3.

6.3. La Entidad Compradora, con base en la información obtenida en la Solicitud de Información y una vez definidos los servicios o arquitectura requeridos, accede a las calculadoras de él o los *Cloud Service Providers* que pueden satisfacer su necesidad y determina el valor de la bolsa de recursos que requiere, o el presupuesto que tiene para adquirir Servicios de Nube Pública.

6.4. La Entidad Compradora debe definir el presupuesto del que dispone para la prestación de Servicios de Nube Pública y procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de Servicios de Nube Pública enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo.

6.5. Una vez definido lo anterior, la Entidad Compradora selecciona el o los segmentos mediante los cuales adquirirá los Servicios de Nube Pública y crea un evento de cotización de forma exclusiva para los proveedores habilitados en el o los segmentos elegidos, que contempla (i) La bolsa de recursos correspondiente a los Servicios de Nube Pública, 2. El porcentaje de variación con respecto al precio del catálogo del *Cloud Service Provider*, que incluye el descuento base ofrecido por el



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 7 de 36]

Proveedor sobre el catálogo en línea y el porcentaje de intermediación que cobra el Proveedor sobre los servicios adquiridos.

La entidad compradora dentro de la solicitud de cotización deberá incluir además de los servicios de nube pública que requiera, como mínimo dos (2) horas de preparación de la migración teniendo en cuenta que este tiempo será el que utilice el proveedor saliente en caso de que ante una eventual nueva orden de compra sea necesario realizar procedimientos de migración descritos en el protocolo de las condiciones transversales del pliego de condiciones, este servicio solo puede ser cobrado cuando es efectivamente prestado por parte del proveedor saliente.

Si la Entidad Compradora en el paso 6.5 crea un evento para varios segmentos, puede hacerlo a través el siguiente procedimiento: i) hace una estimación de la bolsa de recursos necesarios para implementar la arquitectura seleccionada en cada *Cloud Service Provider*; ii) llena el formato de solicitud de cotización, indicando para cada segmento cuál es el valor de la bolsa de recursos que requiere en ese *Cloud Service Provider* para satisfacer la necesidad de la Entidad, junto con los servicios complementarios que requiere; iii) selecciona la plantilla con la combinación de segmentos que satisfacen su necesidad, o solicita su creación a Colombia Compra Eficiente; iv) sigue adelante con el evento de cotización; v) selecciona al Proveedor que ofrece el menor valor total por todos los servicios de nube pública requeridos. En este caso, si un Proveedor participa en más de uno de los segmentos seleccionados por la Entidad Compradora, sólo podrá presentar una única oferta en el segmento que prefiera.

6.6. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de Solicitud para recibir las Cotizaciones. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 am. y 5:00 pm. Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una sola vez y ampliar el plazo hasta por el término inicialmente indicado antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización da inicio a la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá expedir el Acto Administrativo Correspondiente.

6.7. Especificar en la Solicitud de Información como mínimo lo siguiente: (i) El contexto de la Entidad Compradora, (ii) Objetivos principales, (iii) Tipificación de la necesidad, que para el caso de la Prestación de Servicios de Nube Pública pueden ser: a) Nueva solución *Cloud*, b) Migración sistema actual *OnPremise a cloud/Sitio* alternativo a *cloud*, c) Migración entre Nubes Públicas, d) Expansión Sistema *Cloud* actual, e) Renovación Sistema *Cloud* actual, las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La respuesta a la solicitud de información es facultativa para los proveedores habilitados en cada segmento.

6.8. Especificar en la Solicitud de Cotización: el Segmento y servicio que requiere la satisfacción de su necesidad para la Prestación de Servicios de Nube Pública y las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.9. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 8 de 36]

gravámenes (como estampillas u otros tributos) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

6.10. Hacer la conversión de los valores de los Servicios de Nube Pública disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8 el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.

6.11. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.

6.12. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.13. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.14. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 9 de 36]

que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.15. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total del Segmento seleccionado para la Prestación de los Servicios de Nube Pública.

6.16. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el o los Segmentos seleccionados no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total los Servicios de Nube Pública solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 de la Cláusula 19 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios de Nube Pública con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.17. Indicar al Proveedor las condiciones técnicas, para el inicio de la Prestación de los Servicios de Nube Pública. Todas las condiciones que se estimen necesarias para la adecuada Prestación de los Servicios de Nube Pública serán definidas de común acuerdo con el Proveedor a través de un Acta de Inicio, la cual deberá coincidir con la fecha de aprovisionamiento de los Servicios de Nube Pública o dar cuenta de ella. Los tiempos para la Prestación de Servicios de Nube Pública se encuentran definidos en las condiciones transversales de los Anexos 1 y 2 sin embargo, cualquier variación a los mismos debe ser acordada entre la Entidad Compradora y el Proveedor y relacionarla en el Acta de Inicio.

6.18. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos para la prestación de Servicios de Nube Pública de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.19. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) Que los Servicios de Nube Pública cumplen con las especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones y del presente documento, (ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19 (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 10 de 36]

las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.20. Pagar por los servicios mínimos a los que se refiere la cláusula 11, numeral 11.60 que se mantengan en caso de suspensión.

6.21. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

6.22. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 19; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.2. Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

7.3. Responder la Solicitud de Información en el plazo definido por la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.

7.4. Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.5. Cotizar precios menores o iguales a los vigentes en el Catálogo del *Cloud Service Provider*. Para los servicios complementarios, si el Proveedor cotiza un precio superior al publicado en el Catálogo,

10



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 11 de 36]

las partes entenderán este como cotizado al precio publicado en el Catálogo y el Proveedor deberá entregar los Servicios de Nube Pública por este precio.

7.6. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el Acuerdo Marco.

7.7. El Proveedor debe prestar los Servicios de Nube Pública teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.

7.8. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.

7.9. Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio de los Servicios de Nube Pública

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El valor presentado en la operación principal por el Proveedor para el descuento base corresponde a un valor piso, mientras que el valor presentado para la tasa de intermediación corresponde a un valor techo. El precio de los servicios de Computación en la Nube resulta de aplicar en primera medida el descuento base cotizado por el Proveedor y posteriormente la tasa de intermediación. Al inicio de la Orden de Compra, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora el catálogo de servicios de computación en la nube con sus precios.

El precio de los Servicios de Computación en la Nube está en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Computación en la Nube disponible en dólares puede variar como sigue:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Computación en la Nube del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 12 de 36]

El precio de los Servicios Complementarios está en pesos colombianos en el Catálogo.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para habilitar los Servicios de Nube Pública cotizados por la Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *P*: es el precio máximo de los Servicios de Nube Pública antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- *Pbs*: Es el precio de los Servicios de Nube Pública en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo a la Cotización.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

9.1. Catálogo de Servicios de Computación en la Nube

El Catálogo de Servicios de Computación en la Nube se pone a disposición de las Entidades Compradoras directamente por cada *Cloud Service Provider* y será administrado por estos. El *Cloud Service Provider* es responsable de las actualizaciones, modificaciones, y variaciones que surta su Portafolio de Productos y el Catálogo de precios de estos.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente podrá validar en cualquier momento la información del Catálogo dispuesto por el *Cloud Service Provider*. En el evento de encontrar inconsistencias o irregularidades en la información del Catálogo, Colombia Compra Eficiente podrá informar a las Entidades Compradoras que no pueden adquirir artículos determinados del Segmento del *Cloud Service Provider* de manera inmediata hasta la normalización de la información que allí reposa.

Cada *Cloud Service Provider* es responsable por realizar la adecuada gestión del Catálogo dispuesto en su plataforma, así como de la información que este contiene y el debido funcionamiento de la calculadora de precios de cada portal.

En el evento en que se presenten modificaciones del Catálogo por variación del portafolio de productos del *Cloud Service Provider* estas sólo serán para las Solicitudes de Cotización posteriores



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 13 de 36]

a la fecha de modificación. Por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no se modificarán por actualización del Catálogo.

9.2. Catálogo de Servicios Complementarios

El Catálogo de Servicios Complementarios será puesto a disposición de las Entidades Compradoras y administrado por Colombia Compra Eficiente. Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo:

9.2.1. Incluir, excluir o modificar los Servicios Complementarios

(a) Colombia Compra Eficiente puede excluir los Servicios Complementarios del Catálogo y para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.

(b) Una Entidad Compradora, un Proveedor o Mintic pueden solicitar la inclusión de un nuevo Servicio Complementario. Para realizar esta inclusión, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo Servicio: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) puede ser clasificado en alguna de las Categorías definidas.

Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo Servicio; (ii) definir la Categoría al que pertenece el Servicio; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo Servicio.

Los Proveedores deben responder a la solicitud de inclusión dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo Servicio Complementario.

Si dos (2) o más Proveedores del *Cloud Service Provider* diferentes están en capacidad de ofrecer el nuevo Servicio por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo Servicio con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

Para incluir un Servicio Complementario, Colombia Compra Eficiente puede modificar los ANS, protocolos y especificaciones técnicas necesarias para su entrega o prestación. El valor de los Servicios incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado.

Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del Servicio a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, ésta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del Servicio.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Servicios para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un Servicio, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del Servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 14 de 36]

9.2.2. Actualizar los precios de los Servicios Complementarios:

- (a) El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación en el Catálogo del precio de un Servicio Complementario por un cambio en la regulación tributaria que incida directamente en el precio del Servicio Complementario de Nube Pública. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud justificada a Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.
- (b) Colombia Compra Eficiente debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios Profesionales de conformidad con la actualización del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV. La actualización de estos precios no aplica sobre las Órdenes de Compra en ejecución.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los Servicios de Nube Pública efectivamente prestados al precio definido de acuerdo con la Clausula 8. Un Servicio de Nube Pública es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor puede facturar los Servicios de Nube Pública de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del Servicio de Nube Pública en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los Servicios de Nube Pública de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe facturar en pesos colombianos e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de Prestar los Servicios de Nube Pública si la



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 15 de 36]

Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá diez (10) días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor del Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones para la Prestación de los Servicios de Nube Pública establecidas en los Documentos del Proceso y el incumplimiento de estas genera compensaciones a favor de la Entidad Compradora que serán reflejados en la facturación.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda prestar adecuadamente los Servicios de Nube Pública, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por estos conceptos en caso de ser necesario.

Las no conformidades en los ANS en los términos definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones generan: (i) descuentos o compensaciones a favor de la Entidad Compradora sobre el valor del Servicio de Nube Pública afectado por las no conformidades. El porcentaje de descuento o compensación aplicable están definidos en el Anexo 2 del pliego de condiciones. Los descuentos o compensaciones aplican en la factura del respectivo mes vencido y la Entidad Compradora puede utilizar el dinero descontado en la adquisición o adición de la prestación de Servicios de Nube Pública.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones derivadas del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 16 de 36]

- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones establecidas y dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Información de las Entidades Compradoras.
- 11.5 Responder en las condiciones establecidas y dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras para los Servicios de Nube Pública incluidos en su Catálogo y cumplir con los demás plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.
- 11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.7 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.8 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los Servicios de Nube Pública por mora de la Entidad Compradora.
- 11.9 Prestar los Servicios de Nube Pública de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.10 Contar con la capacidad de proveer los Servicios de Nube Pública requeridas para el Segmento o Categoría en el que presentó Oferta
- 11.11 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.12 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 11.13 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.14 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.15 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.16 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la adición y exclusión de servicios complementarios.
- 11.17 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.18 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, Acuerdos de Entendimiento, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para la Prestación de los Servicios de Nube Pública requeridos por las Entidades Compradoras.
- 11.19 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 11.20 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 17 de 36]

- 11.21 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.22 El proveedor saliente ,el Proveedor entrante y la Entidad Compradora (Cuando haya lugar) deberán colaborar conjuntamente durante el proceso de migración de los servicios con el fin de garantizar que la Entidad Compradora no se vea afectada durante este proceso. Para lo anterior deben tener en cuenta lo dispuesto en el Anexo 1
- 11.23 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.24 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.25 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.26 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Servicios de Nube Pública por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra con fecha de terminación más distante, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.29 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que represente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 32
- 11.30 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.31 Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
- 11.32 Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad Compradora cuando ésta cuente con ella.
- 11.33 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.34 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 19
- 11.35 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
- 11.36 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.37 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.38 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.39 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 18 de 36]

- 11.40 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 23
- 11.41 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.42 Entregar a Colombia Compra Eficiente para el inicio de la operación el enlace para acceder a los Servicios de Nube Pública proporcionados por el Cloud Service Provider del segmento para el cual quedó adjudicado.
- 11.43 Garantizar la interoperabilidad y portabilidad de los servicios ofertados de Nube Pública, en todas sus categorías de IaaS, PaaS y SaaS para las soluciones propuestas en cada orden de compra.
- 11.44 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de *Partner* o Distribuidor autorizado del *Cloud Service Provider* o se encuentre incurso en situaciones que impidan la Prestación de los Servicios de Nube Pública deberá proceder de la siguiente manera:
 - a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la Prestación de los Servicios de Nube Pública. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
 - b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco del Segmento del mismo *Cloud Service Provider*. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.
 - c) De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

Obligaciones derivadas de la Orden de Compra:

- 11.45 Prestar los Servicios de Nube Pública de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso incluido el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.46 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.47 Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar los Servicios de Nube Pública durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y la vigencia de las Órdenes de Compra.
- 11.48 Mantener la cantidad de personal certificado durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
- 11.49 Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora respecto del funcionamiento y la Entrega de los Servicios de Nube Pública.
- 11.50 Adelantar las gestiones necesarias ante el Proveedor para entregar los Servicios de Nube Pública en las condiciones que requiere la Entidad Compradora.
- 11.51 Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Nube Pública.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 19 de 36]

- 11.52 Contar con sistemas de respaldo definidos en las condiciones transversales que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
- 11.53 Verificar que el *Cloud Service Provider* aplique los sistemas de respaldo en los términos del Anexo 1 del pliego de condiciones que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
- 11.54 Colaborar con las Entidades Compradoras y sus demás proveedores para la configuración y operación de los Servicios de Nube Pública y la resolución de Fallas e Interrupciones.
- 11.55 Buscar la causa raíz de las Fallas que afectan la prestación de los Servicios de Nube Pública y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.
- 11.56 Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 11.57 Cumplir los protocolos de entrega, borrado seguro y finalización del servicio, definidos en el Anexo 1 de los Documentos del Proceso.
- 11.58 El Proveedor debe garantizar la prestación de los Servicios de Nube Pública en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios Profesionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
- 11.59 Notificar por escrito al supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora cuando ésta consuma el 50%, el 60%, el 70%, el 80 y el 90% de los recursos de la Orden de Compra.
- 11.60 Suspender el acceso de los Servicios de Nube Pública a la Entidad Compradora cuando esta consuma todos los recursos de la Orden de Compra, habiendo mediado previamente los avisos descritos en la obligación 11.59. Se entenderá por suspensión que el Proveedor mantenga los servicios mínimos de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.
- 11.61 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.62 Para los Servicios Autogestionados, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad Compradora pueda acceder a todas las características y configuraciones relacionadas con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
- 11.63 Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad Compradora pueda acceder a las características de monitoreo generación de reportes y visualización de la información relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
- 11.64 Mantener la condición de distribuidor autorizado del *Cloud Service Provider* durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento previsto en el numeral 11.42
- 11.65 Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.66 Garantizar que la Entidad Compradora no se verá afectada con el proceso de migración de los Servicios de Nube Pública.
- 11.67 Adelantar las gestiones que le permitan reportar, a solicitud de la Entidad Compradora, las características transversales de la infraestructura utilizada para prestar los Servicios de Nube Pública, tales como las configuraciones de seguridad.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 20 de 36]

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.8 Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.
- 12.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 12.11 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 12.12 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 12.13 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento
- 12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 12.15 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.16 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 21 de 36]

- 12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.
- 12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.
- 12.19 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.20 Incluir además de los servicios de nube pública que requiera, como mínimo dos (2) horas de preparación de la migración de conformidad con lo descrito en el numeral 6.5
- 12.21 Abstenerse de adquirir servicios no contemplados como servicios de computación en la nube tales como: Productividad y colaboración, Gestión del ciudadano, Finanzas, compras y Administración, Gestión Humana, Gestión de activos y mantenimiento, entre otros. El software de esta clase debe ser adquirido por fuera del Acuerdo Marco, aún si está presente dentro del portal de aprovisionamiento del CSP.
- 12.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.23 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.24 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.25 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.26 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.27 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.28 Adelantar las gestiones pertinentes entre el Proveedor Saliente y el Proveedor Entrante para la configuración y operación de los Servicios de Nube Pública y la resolución de Fallas e Interrupciones, cuando a ello haya lugar de conformidad con los términos previstos en el Anexo 1 – Condiciones Transversales.
- 12.29 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.30 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.31 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago
- 12.32 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- 12.33 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 22 de 36]

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.11 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Segmentos que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores por Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el Segmento.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a doce (12) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la prestación de Servicios de Nube Pública con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 23 de 36]

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un Segmento del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores del Segmento están en capacidad de prestar los Servicios de Nube Pública definidos para ese Segmento.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

En el evento en que el Cloud Service Provider presente indisponibilidad absoluta y no le sea posible continuar siendo habilitador de los Servicios de Nube Pública para el Segmento en que los Proveedores hayan sido adjudicados se permitirá la Cesión de las Órdenes de Compra en ejecución siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- a. Realizar la Cesión a alguno de los proveedores adjudicados en alguno de los segmentos del Acuerdo Marco.
- b. El Proveedor que realice la cesión deberá asumir los costos y demás exigencias establecidas en los documentos del proceso para realizar la migración exitosa.

Cláusula 16 Protección de datos personales

En el evento en el que los Servicios de Nube Pública involucren operaciones sobre datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión o cualquier otra que defina la normativa de protección de datos, el Proveedor será el Encargado del Tratamiento de datos



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 24 de 36]

personales por cuenta de las Entidades Compradoras quienes actúan como responsables del Tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012.

El Proveedor debe garantizar que sus empleados, contratistas y asociados utilicen los datos personales transmitidos al amparo del Acuerdo Marco exclusivamente para la prestación de los Servicios de Nube Pública con la finalidad autorizada por la Entidad Compradora o los Titulares de datos personales.

La Entidad Compradora y el Proveedor deben cumplir las disposiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la normativa colombiana y de acuerdo con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia.

El Proveedor debe garantizar a los Titulares en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de *habeas data*. El Proveedor debe tramitar las consultas, solicitudes y los reclamos de los Titulares en los plazos definidos por la normativa de protección de datos.

El Proveedor debe dar cumplimiento a las obligaciones del responsable bajo la política de Tratamiento de la Información de la Entidad Compradora en caso de que dicha política exista durante la ejecución de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar anticipadamente el Acuerdo Marco con el Proveedor que haya sido declarado en incumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cláusula 17 Subcontratación de los Servicios de Nube Pública

El Proveedor no puede subcontratar la prestación de los Servicios de Nube Pública sin autorización expresa de Colombia Compra Eficiente y de la Entidad Compradora con la que tenga Órdenes de Compra vigentes. Si estas dos (2) no la aceptan, el Proveedor continúa siendo el responsable de la ejecución total del Acuerdo Marco y de todos los actos u omisiones del subcontratista.

El Proveedor debe garantizar que el subcontratista cumple con la normativa colombiana de protección de datos.

Cláusula 18 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 25 de 36]

este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 32

Cláusula 19 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

19.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3:



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 26 de 36]

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$14.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados en el segmento}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

19.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 8.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 8 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 27 de 36]

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

Cláusula 20 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Acuerdo Marco establecidas en los numerales 11.1 a 11.44 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 21 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 22

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 11.45 a 11.67 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 21 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 22.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 21 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

21.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.1 a 11.44.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

21.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra contenidas en la Cláusula 19 en los numerales 11.45 a 11.67

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 28 de 36]

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 22 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.1 a 11.43 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.44 a 11.66 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor no satisfaga un mismo indicador del ANS en tres meses consecutivos

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 23 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 23.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 29 de 36]

Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

23.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

23.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 24 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 25 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 26 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 27 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 30 de 36]

incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 28 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

28.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

28.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

28.3. Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 29 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del Proveedor como consecuencia de la ejecución de la respectiva Orden de Compra, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las Entidades Compradoras siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del *core* de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidades Compradoras bajo ninguna circunstancia.

Cláusula 30 Contratos de Adhesión

Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Servicios de Nube Pública bajo el amparo del presente Acuerdo Marco aceptan las condiciones establecidas en los contratos de adhesión de cada Cloud Service Provider para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en el contrato de adhesión del Cloud Service Provider.

Cláusula 31 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 31 de 36]

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 32 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		PROVEEDOR 1	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 2		PROVEEDOR N	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 32 de 36]

Cláusula 33 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 33.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 33.2. El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-015-1-2019 y sus anexos.
- 33.3. Las Ofertas presentadas por los Proveedores con sus subsanaciones y aclaraciones.
- 33.4. Los siguientes Anexos:
 - 33.4.1. Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 34 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 33.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 33.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 32
- 33.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 32.3. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 35 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 36 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 37 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco de Precios una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará

32



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 33 de 36]

unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 38 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos y/o Categorías en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual.

Tabla 9. Definiciones

Definiciones	
Acuerdo Marco de Nube Pública	Es la tercera generación del Acuerdo Marco de Precios de Nube Pública.
ANS	Es el Acuerdo de Nivel de Servicio pactado para garantizar las condiciones de calidad de un servicio.
Arquitectura Empresarial	Es una estrategia liderada por el MinTIC que se basa en lineamientos dados a través de un Marco de Referencia que permite a las Entidades Estatales alinear la gestión TI con los planes y la interoperabilidad estatal incluyendo arquitecturas sectoriales, territoriales y un modelo de uso y apropiación.
Autoservicio bajo demanda (On-demand self-service)	Es una modalidad de compra en donde un consumidor puede unilateralmente aprovisionar capacidades o recursos de computación, tales como tiempo de servidor y almacenamiento en red, según sea necesario y de manera automática sin necesidad de interacción humana con cada proveedor de servicios.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
CCIT	Es la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, entidad gremial que agrupa empresas del Sector de Telecomunicaciones e Informática en Colombia.
Centro de Datos	El centro de datos es el departamento de una empresa que aloja y mantiene los sistemas de tecnología de la información (TI) y almacenes de datos – sus mainframes, servidores y bases de datos.
Computación en la Nube	Es el modelo de entrega de servicios de TI que permite el acceso a través de Internet a un conjunto compartido o dedicado de recursos de cómputo.
CSA	Cloud Security Alliance (CSA) es una organización dedicada a definir y promover el uso de buenas prácticas para ayudar a garantizar ambientes de seguridad en la computación en la nube. Entre los mecanismos que CSA proporciona para promover sus políticas, es posible encontrar el registro CSA STAR. El registro de evaluación, confianza y seguridad CSA STAR



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 34 de 36]

	(Security, Trust & Assurance Registry), es un mecanismo de evaluación de la seguridad para los proveedores de servicios de nube, el cual comprende principios de transparencia, auditorías rigurosas, armonización de estándares y monitorización continua.
CSP	Es un Proveedor de Servicios de Nube por sus siglas en inglés <i>Cloud Service Provider</i> . En el contexto del presente estudio hace referencia a los principales proveedores de Servicios de Nube Pública.
Cotización	Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
EMIS	Es la plataforma privada de reportes, estudios e información financiera de diversos sectores industriales de Colombia. La plataforma cuenta con información de más de 130.000 empresas del país auditadas por la Cámara de Comercio.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Estándar Tier: Topología	Es el documento del <i>Uptime Institute</i> que define los lineamientos que componen los niveles de certificación Tier
Gobierno Digital	Es la estrategia liderada por el MinTIC que agrupa instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología.
Hosting	Es el servicio que permite a un usuario pagar por el uso de infraestructura de cómputo virtual o física.
ICREA	Son las siglas en inglés para la organización <i>International Computer Room Experts Association</i>
IaaS	Es la Infraestructura como Servicio o <i>Infrastructure as a Service</i> . IaaS por sus siglas en inglés, que hace referencia a la capacidad que permite al consumidor aprovisionar recursos computacionales como almacenamiento, procesamiento, redes y otros elementos fundamentales en donde el consumidor puede desplegar y correr software arbitrario, el cual puede incluir sistemas operativos, aplicaciones, almacenamiento, y la posibilidad de tener un control limitado de componentes de red seleccionados.
ITO	Es la tercerización de servicios de TI, o <i>Information Technology Outsourcing</i> , por sus siglas en inglés.
MinTIC	Es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Migración	Es el conjunto de acciones necesarias para hacer funcionar la solución actual en la plataforma de un nuevo proveedor. El costo completo de la migración incluye (i) Las tareas a realizar, (ii) las horas de experto y tareas para preparar la migración. La entidad tiene la responsabilidad de contemplar los costos necesarios para llegar al nuevo proveedor, para lo cual debe incorporar una línea en la que esté el precio de los servicios mencionados y de la infraestructura necesaria para hacer todas las tareas de migración.
Multitenencia	La multitenencia es un tipo de arquitectura que se refiere a la forma de operar de un sistema en el que las instancias funcionan en un entorno compartido. Cada instancia está lógicamente aislada de las demás, pero están integradas físicamente. A mayor grado de integración física, se dificulta más preservar el aislamiento lógico. Las instancias pueden ser las capacidades computacionales adquiridas por organizaciones diferentes, o múltiples aplicaciones compitiendo por recursos compartidos.
NIST	Es el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología y su laboratorio de tecnología información, de los Estados Unidos de América, o <i>National Institute of Standards and Technology</i> .
NOC	Son las siglas en inglés para el Centro de Operaciones de Red (<i>Network Operation Center</i>)
Servicios de Nube	Son un modelo para permitir el acceso ubicuo, conveniente y bajo demanda a un conjunto compartido de recursos informáticos configurables (por ejemplo, redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios) que pueden aprovisionarse y liberarse rápidamente con un mínimo esfuerzo de administración o interacción proveedor de servicios.



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 35 de 36]

Nube Pública	Es un modelo de entrega de servicios de procesamiento, almacenamiento y aplicaciones, donde la infraestructura o recursos aprovisionados son compartidos por varios usuarios. Los servicios pueden ser gestionados por la organización o por un tercero.
ODCA	Es la Alianza Abierta para Centro de Datos, u <i>Open Data Center Alliance</i> , por sus siglas en inglés. Es una organización independiente que define parámetros y recomendaciones acerca de los Centros de Datos y Computación en la Nube.
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de la Prestación de Servicios de Nube al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento. En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la contratación de Servicios de Nube.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantarse en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar la Prestación de Servicios de Nube; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar la prestación de los Servicios de Nube. Esta Operación inicia con la Solicitud de Cotización elevada por la Entidad Compradora y finaliza con la colocación y aceptación de la Cotización más económica.
Orden de Compra	Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios negociados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrada entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
PaaS	Es la Plataforma como un Servicio o <i>Platform as a Service</i> . PaaS por sus siglas en inglés que hace referencia a la capacidad que permite al consumidor desplegar en la infraestructura del proveedor aplicaciones creadas por el primero, incluso adquiridas, usando lenguajes de programación y herramientas del proveedor. El consumidor no controla la infraestructura que soporta estos servicios, pero controla las aplicaciones o servicios desplegados y la posibilidad de controlar las configuraciones del entorno de hospedaje de las aplicaciones.
Partner	Es la empresa que distribuye los Productos de uno o varios CSP, y que apoya el funcionamiento de estos productos con la prestación de los Servicios.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco. .
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública CCENEG-015-1-2019 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
SaaS	Es el Software como un Servicio o <i>Software as a Service</i> , por sus siglas en inglés que hace referencia a la capacidad proporcionada al consumidor para que utilice las aplicaciones del proveedor que son ejecutadas en una infraestructura de Computación en la Nube. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de Computación en la Nube que incluye la red, servidores, sistemas operativos, almacenamiento o incluso capacidades individuales, con la posible excepción de parámetros de configuración de la aplicación acotados para el usuario.
SECOP	Es el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que inicia el proceso de selección abreviada por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Marco, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la contratación de Servicios de Nube Pública que requiera la Entidad Compradora
TIC	Son las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco regulada por la Ley 527 de 1999
Tier	Es una de las formas de clasificar los Centros de Datos. La certificación Tier es emitida por el <i>Uptime Institute</i> y puede referirse a los documentos del diseño del Centro de Datos o a su infraestructura física. Indica el nivel de fiabilidad de un Centro de Datos asociados a cuatro niveles de disponibilidad definidos; a mayor número en el Tier, mayor disponibilidad, y por lo tanto mayores costos asociados en su construcción y más tiempo para hacerlo.
UPS	Son las siglas en inglés para Sistema de alimentación ininterrumpida (<i>Uninterrupted Power System</i>)



Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 36 de 36]

Virtualización	Es la creación de un servidor, sistema operativo, dispositivo de almacenamiento de información, aplicación o red de manera virtual que emula el funcionamiento de uno físico. Fuente: Colombia Compra Eficiente
----------------	--



20202400066263

Radicado No. 20202400066263

22-12-2020

Página 1 de 3



La educación
es de todos

Mineducación

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **WILSON CESAR GARCÍA CAMARGO**
Secretario Técnico Comité de Conciliación y Defensa Judicial

COPIA: **CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ**
Secretario General

DE: **JAVIER ALFONSO SANTOS PACHECO**
Subdirector Financiero y Contable

ASUNTO: S3 SIMPLE SMART SPEEDY / Contrato No 580 – Orden de Compra 44219

Respetado doctor Wilson:

En días previos recibimos concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del caso de conciliación del contrato mencionado en el asunto, para lo cual desde la Subdirección Financiera y Contable, el día 4 de diciembre -a través de correo electrónico el cual se adjunta- se generaron unas consideraciones al respecto, no obstante sobre el mismo únicamente se tuvo respuesta por parte de la Secretaría General, por lo anterior, nos permitimos poner a su consideración lo siguiente, en relación con la pretensión realizada de “Reconocer y pagar al contratista la suma de Col \$320.304.773,65 por concepto de los servicios prestados durante los meses de septiembre y octubre de 2020”:

1. Obligaciones sin CDP y Registro Presupuestal

En efecto, en algún momento de la ejecución de la orden de compra No. 44219, los recursos se tuvieron que haber agotado, para lo cual el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de los servicios de la nuble pública establece en las obligaciones del proveedor lo siguiente:

11.59. Notificar por escrito al supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora cuando ésta consuma el 50%, el 60%, el 70%, el 80 y el 90% de los recursos de la Orden de Compra.

11.60. Suspender el acceso de los Servicios de Nube Pública a la Entidad Compradora cuando esta consuma todos los recursos de la Orden de Compra, habiendo mediado previamente los avisos descritos en la obligación 11.59. Se entenderá por suspensión que el Proveedor mantenga los servicios mínimos de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.

En virtud de lo anterior y agotado el 50% en adiciones a la orden de compra, se continuaron adquiriendo obligaciones sin respaldo presupuestal, para lo cual la Ley Orgánica de Presupuesto señala “Se consagra una sanción cuando se compromete al Estado sin contar con tales requisitos de ejecución. Es decir, se compromete al Icfes a contraer obligaciones que no han sido suscritas mediante un acto administrativo, y que por ende, los ordenadores del gasto no tienen conocimiento; adicionalmente señala, “*En los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996, cuando se exigen tales elementos y la entidad no los obtiene, la sanción que se aplica no afecta al acto o al contrato sino a la persona que incumple la obligación.* Dispone el inciso final de dicha norma -luego de señalar que los compromisos económicos del Estado deben contar con registro presupuestal- que: “Art 71. (...) Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma



estas obligaciones”, entonces, el funcionario que omite el requisito responde disciplinaria, penal y fiscalmente, incluso patrimonialmente, por ejecutar un contrato sin respaldo presupuestal.”¹

2. Reconocimiento del Pago:

Antes de realizar o reconocer el pago, es fundamental en primera medida **determinar el grado de responsabilidad de las partes**, dado que la Orden de Compra 44219, es un acuerdo entre partes, derivado del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Nube Pública, del cual el proveedor y la entidad compradora del servicio, tienen conocimiento en lo que respecta las obligaciones que adquiere cada uno.

3. Reconocimiento de Hechos Cumplidos:

La actuación descrita en el caso de **S3 SIMPLE SMART SPEEDY** desde la óptica presupuestal configura un denominado de hechos cumplidos para el cual Colombia Compra señala *“El reconocimiento de hechos cumplidos - aquellas actividades, bienes o servicios adquiridos por una Entidad Estatal sin causa jurídica, como el contrato- no procede en la liquidación de un contrato, ya que el contenido de ésta sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución, es decir, **aquellas que deben contar con respaldo presupuestal, en atención al principio de legalidad del gasto público**”*.

*“Por corresponder los hechos cumplidos a actividades, bienes o servicios adquiridos por una Entidad Estatal por fuera de un contrato, no se encuentran respaldados presupuestalmente en él, **por lo cual incorporarlos en la liquidación del contrato iría en contra de la regla general del Estatuto Orgánico del Presupuesto, según la cual todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente, y con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin**”*

Ahora bien, en este sentido es importante tener en cuenta que para el reconocimiento de hechos cumplidos la jurisprudencia precisó que hay eventos en los cuales es posible y además justo remunerar el enriquecimiento sin causa que se produzca en situaciones tales como, cuando se acredite de manera fehaciente y evidente en el proceso, que fue exclusivamente la entidad pública, sin participación y sin culpa del particular afectado, la que en virtud de su supremacía, de su autoridad o de su imperium constriñó o impuso al respectivo particular la ejecución de prestaciones o el suministro de bienes o servicios en su beneficio, por fuera del marco de un contrato estatal o con prescindencia del mismo.²

No obstante, aclara que esta posibilidad es de carácter excepcional y por consiguiente de interpretación y aplicación restrictiva, y de ninguna manera con la pretensión de encuadrar dentro de estos casos excepcionales, o al amparo de ellos, eventos que necesariamente quedan comprendidos dentro de la regla general que rige el contrato.

Por lo que, para el caso en concreto, se recomienda determinar si en el marco del contrato se configuró un constreñimiento que dejara en indefensión e inferioridad al contratista, como causal de sustentar el reconocimiento del 100% del pago al mismo.

4. Adiciones superiores al 50%:

En el entendido que *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*. En la actualidad el contrato 580-2019 está al límite de superar el 50% en las adiciones. Al generar un compromiso presupuestal por valor de **\$ 320.304.773,65** ¿no

¹ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19526>

² https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/1690_CE-Rad-2000-10277-01.pdf

20202400066263

Radicado No. 20202400066263

22-12-2020

Página 3 de 3



La educación
es de todos

Mineducación

estaríamos en contra de los principios que rigen la contratación pública, en consonancia con lo consagrado en el Manual de Contratación del Instituto?

Por último, reitero que lo mencionado anteriormente, es con el fin de generar herramientas adicionales al comité -en el marco de sus funciones- así como las propias de esta Subdirección y la Secretaría General, como responsable de la administración de los recursos financieros del Icfes, igualmente, de ser pertinente se evalúe y se considere al momento de resolver este y otros posibles casos con terceros como Exceltis S.A.S., o Surenvios S.A.S., que representan actuaciones similares, donde el aspecto presupuestal sea uno de los ejes de la conciliación.

Cordialmente,


JAVIER ALFONSO SANTOS PACHECO
Subdirector Financiero y Contable

Anexo: Acuerdo Marco de Precios – Nube Pública
Concepto CCE – Hechos Cumplidos
Correo electrónico del 04/12/20

Elaboró: **Jimmy Castro** – Subdirección Financiera y Contable 

Bogotá D.C. 13 enero de 2021.

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ciudad

Asunto: Suspensión de servicios por no pago

Ref.: Orden de servicio // Contrato 580-2019

Respetados señores, cordial saludo

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos comunicales la decisión de suspensión inmediata de servicios que actualmente presta nuestra organización a la entidad ICFES bajo los parámetros y lineamientos del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-908-1-AMP-2019 respecto de las Ordenes de servicio // Contrato No, 580-2019, toda vez que a la fecha existe una mora de más de 30 días de la factura No. 73030, la cual a la fecha corresponde a una obligación pendiente de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$148.455.747). Adicional la factura 73464 existe una mora de 6 días por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CON CIENTO SETENTA Y NUVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (156.179.995).

Lo anterior en virtud de lo establecido en el contrato de ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-908-1-AMP-2019 para la prestación de servicios de Nube Pública, Cláusula 10, en la cual se establece respecto de la facturación y del pago:

"Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de Prestar los Servicios de Nube Pública si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes. [...]"



SIMPLE · SMART · SPEEDY®

Así mismos en virtud de lo establecido en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores numeral 11.8

“Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar [..]”

Lamentamos vernos avocados a está situación pero como bien se sabe, llevamos varias semanas e incluso meses, esperando pacientemente se pongan al día con dichas obligaciones y a la fecha la última información recibida, es que nos tocaría esperarnos hasta que se realice Comités internos, posiblemente el próximo año a mediados o finales de enero, hecho que excede nuestra orbita de control y que nos lleva a la imperiosa necesidad de suspender los servicios, pues no podemos seguir subsidiando el pago de los proveedores internacionales y costos asociados del servicio, sin la certeza y realización del pago de la enorme cartera acumulada.

Sin más que decir, se anexa a la presente constancia de radicación de factura con sus correspondientes soportes.

Quedamos a la espera del pago pendiente a fin de activar el servicio contratado.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES SIERRA VASQUEZ

C.C.71.274.608 de Itagüí

Representante legal S.

S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.

www.s3.com.co
Cra. 49 A # 86 - 40
Bogotá D.C - Colombia
+57 (1) 651 0051
servicioalcliente@s3.com.co



CO14/5872



CO16/6736

Hacemos fácil la tecnología con soluciones a la medida



RE: Solicitud Apoyo Caso liquidación S3

Claudia Marcela Arevalo Rodriguez <carevalo@icfes.gov.co>

Vie 4/12/2020 7:39 PM

Para: Javier Alfonso Santos Pacheco <jsantos@icfes.gov.co>; Adriana Diaz Izquierdo <adiazi@icfes.gov.co>; Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>

CC: Daniel Betancur Salazar <dbetancur@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>; Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>; Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>; Hans Ronald Niño Garcia <hrninog@icfes.gov.co>; Natalia Andrea Torres Galindo <natorres@icfes.gov.co>; Jaime Morales Mora <jmorales@icfes.gov.co>; Gina Daniela Gonzalez Sarmiento <ggonzalez@icfes.gov.co>; Jimmy Andres Castro Castillo <jcastro@icfes.gov.co>; Diego Escallon Arango <descallon@icfes.gov.co>; Ciro Gonzalez Ramirez <cgonzalezr@icfes.gov.co>

Buenas tardes a todos

De acuerdo con Javier en las apreciaciones, y bajo la óptica del hecho cumplido, considero importante que desde el comité de conciliación podamos verificar la procedencia de que la responsabilidad sea compartida con el contratista.

Lo anterior, en razón de que es deber del contratista demostrar, la real variación negativa de los precios (hecho objetivo), la incidencia de esta variación en su contra (hecho subjetivo) y los demás perjuicios que la asunción de la misma variación hubiere producido.

El contratista también debió hacer las reclamaciones correspondientes durante la ejecución del contrato.

Atte.

Claudia Marcela Arévalo Rodríguez
Contratista - Secretaría General
carevalo@icfes.gov.co
t: +57 (1) 4841410
Calle 26 N. 69-76
Edificio Elemento, Torre II, piso 15



De: Javier Alfonso Santos Pacheco <jsantos@icfes.gov.co>

Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 12:19 p. m.

Para: Claudia Marcela Arevalo Rodriguez <carevalo@icfes.gov.co>; Adriana Diaz Izquierdo <adiazi@icfes.gov.co>; Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>

Cc: Daniel Betancur Salazar <dbetancur@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>; Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>; Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>; Hans Ronald Niño Garcia <hrninog@icfes.gov.co>; Natalia Andrea Torres Galindo <natorres@icfes.gov.co>; Jaime Morales Mora <jmorales@icfes.gov.co>; Gina Daniela Gonzalez Sarmiento <ggonzalez@icfes.gov.co>; Jimmy Andres Castro Castillo <jcastro@icfes.gov.co>; Diego Escallon Arango <descallon@icfes.gov.co>; Ciro Gonzalez Ramirez <cgonzalezr@icfes.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud Apoyo Caso liquidación S3

Buenas tardes, apreciad@s

Buenos días

Una vez analizados los documentos adjuntos y revisadas las observaciones presentadas, la SFC genera las siguientes respuestas así:

1. Para suscribir el acta de liquidación no se requiere el CDP, toda vez que el acta de liquidación deberá señalar las "constancias o salvedades" de la liquidación y el balance técnico y económico del mismo sobre la base de la apropiación presupuestal que hizo parte de la ejecución.
2. Igualmente, el órgano o instancia que reconoce y ordena el pago deberá determinar el rubro a utilizar pues de la actuación previa se desprende la afectación presupuestal posterior, el cual quedará taxativo en el acto administrativo que se genere. No obstante, de requerirse tramitar por el rubro originario del contrato, el área técnica debe elevar la solicitud al comité del plan anual de adquisiciones.
3. Para el trámite de pago -además de los soportes legales- esta se deberá tratar como una cuenta en desarrollo del contrato con todos los requisitos para el pago de cuentas, certificado de cumplimiento, Informe de ejecución, Cert. de aportes parafiscales, Factura electrónica de venta y los demás que estén sujetos en la cláusula respectiva.

Ahora bien, la SFC genera las siguientes consideraciones para su observancia, -con base en el concepto adjunto generado por la Agencia de Contratación Pública y el concepto de la Procuraduría General de la Nación- así:

1. La actuación descrita en los soportes adjuntos -desde la óptica presupuestal- se configura un denominado "Hecho Cumplido", el cual está definido y castigado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, en su artículo 71, ibidem "...ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible".
2. El tratamiento a este tipo de actuaciones -numeral anterior- debe ser abordado como lo señala el concepto de la Agencia de Contratación Pública, así:

"El reconocimiento de hechos cumplidos -aquellas actividades, bienes o servicios adquiridos por una Entidad Estatal sin causa jurídica, como el contrato- no procede en la liquidación de un contrato, ya que el contenido de ésta sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución, es decir, aquellas que deben contar con respaldo presupuestal, en atención al principio de legalidad del gasto público".

"Por corresponder los hechos cumplidos a actividades, bienes o servicios adquiridos por una Entidad Estatal por fuera de un contrato, no se encuentran respaldados presupuestalmente en él, por lo cual incorporarlos en la liquidación del contrato iría en contra de la regla general del Estatuto Orgánico del Presupuesto, según la cual todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente, y con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin.

3. Adiciones superiores al 50%: En el entendido que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

En la actualidad el contrato 580-2019 está al límite de superar el 50% en las adiciones. Al generar un compromiso presupuestal por valor de \$ 320.304.773,65 ¿no estaríamos en contra de los principios y la normatividad establecida para la contratación pública?

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201814000000745 - adicion mayor del 50 del valor total del contrato/4201814000000745 - adicion mayor del 50 del valor total del contrato-original.pdf>

4. Con base en lo expuesto en el acta del comité de conciliación, se podría deducir que la carga de esperar la culminación de las gestiones presupuestales antes de ejecutar la prestación del servicio es del contratista, por consiguiente, no existe responsabilidad del Estado. Es un hecho culposo de este por no considerar las previsiones legales sobre la materia y por tanto debe perder lo invertido en la ejecución del contrato. Se traslada el daño antijurídico a la entera responsabilidad del particular, lo cual lo expone a perder el derecho de reclamar la reparación económica por su inversión.

Quedamos atentos a sus comentarios.

De: Claudia Marcela Arevalo Rodriguez <carevalo@icfes.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 10:06 a. m.

Para: Adriana Diaz Izquierdo <adiazi@icfes.gov.co>; Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>

Cc: Daniel Betancur Salazar <dbetancur@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>; Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>; Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>; Hans Ronald Niño Garcia <hrninog@icfes.gov.co>; Natalia Andrea Torres Galindo <natorres@icfes.gov.co>; Jaime Morales Mora <jmorales@icfes.gov.co>; Gina Daniela Gonzalez Sarmiento <ggonzalez@icfes.gov.co>; Jimmy Andres Castro Castillo <jcastro@icfes.gov.co>; Javier Alfonso Santos Pacheco <jsantos@icfes.gov.co>; Diego Escallon Arango <descallon@icfes.gov.co>; Ciro Gonzalez Ramirez <cgonzalezr@icfes.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud Apoyo Caso liquidación S3

Estimados buenos días

Respecto de la cadena de correos, considero lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta el fin único de la liquidación del contrato, y salvo apreciación diferente de la Subdirección Financiera y Contable, considero que la liquidación se puede adelantar sin requerir el CDP de manera previa, en razón a que el soporte para la disponibilidad presupuestal es la misma acta de liquidación.
2. En relación con el trámite de pago, considero que, una vez suscrita la liquidación, y en la misma se reconozca el valor a favor del contratista, el mismo debe generar la respectiva factura para el trámite de pago según el procedimiento establecido.

No obstante, y teniendo en cuenta que desde ya conocemos el reconocimiento de pago que se debe hacer al contratista, si es importante que desde la SFC nos apoyen con validar la partida de donde podrá disponerse.

Quedo atenta a cualquier inquietud o colaboración que al respecto se requiera.

Atte.

Claudia Marcela Arévalo Rodríguez
Contratista - Secretaría General

carevalo@icfes.gov.co
t: +57 (1) 4841410
Calle 26 N. 69-76
Edificio Elemento, Torre II, piso 15



De: Adriana Diaz Izquierdo <adiazi@icfes.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 10:29 p. m.

Para: Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>

Cc: Daniel Betancur Salazar <dbetancur@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>; Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>; Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>; Hans Ronald Niño Garcia <hrninog@icfes.gov.co>; Natalia Andrea Torres Galindo <natorres@icfes.gov.co>; Jaime Morales Mora <jmorales@icfes.gov.co>; Gina Daniela Gonzalez Sarmiento <ggonzalez@icfes.gov.co>; Jimmy Andres Castro Castillo <jcastro@icfes.gov.co>; Javier Alfonso Santos Pacheco <jsantos@icfes.gov.co>; Diego Escallon Arango <descallon@icfes.gov.co>; Claudia Marcela Arevalo Rodriguez <carevalo@icfes.gov.co>; Ciro Gonzalez Ramirez <cgonzalezr@icfes.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud Apoyo Caso liquidación S3

Buenas noches Daniel

De acuerdo con la consulta:

1. En la Subdirección de Abastecimiento se recibió la documentación soporte para realizar el acta de liquidación, la cual se está proyectando.
2. No obstante, para suscribir la liquidación debe existir un CDP, toda vez, que en la misma se está reconociendo por parte del ICFES un valor a pagar.
3. En ese orden de ideas, y por eso copio a Javier Santos y a Jimmy, para que nos ayuden a revisar de que partida puede disponerse la suma de \$320.304.773,65, para pagar a S3 por concepto de los servicios prestados durante los meses de septiembre y octubre de 2020
4. Una vez se tenga el CDP se pasará para revisión el acta de liquidación, cuya ordenación es la directora, y posterior se remitirá al contratista para la firma, se procederá a expedir el respectivo registro presupuestal. Simultáneamente se remitirá el contrato de transacción para firma de las partes, y posterior a ello se realiza el pago.
5. Para el pago, tengo una pregunta a financiera si con solo el acta de liquidación y el contrato de transacción se pago, o el contratista debe emitir factura?

Se anexan los documentos allegados por el area, para realizar la liquidación, para mayor comprensión por parte de la Subdirección Financiera.

No obstante lo anterior, quedo atenta a sugerencias y comentarios al respecto

Gracias

De: Daniel Lopez Ortega <dlopez@icfes.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 20:41

Para: Claudia Marcela Arevalo Rodriguez <carevalo@icfes.gov.co>; Ciro Gonzalez Ramirez <cgonzalezr@icfes.gov.co>; Adriana Diaz Izquierdo <adiazi@icfes.gov.co>

Cc: Daniel Betancur Salazar <dbetancur@icfes.gov.co>; Carlos Alberto Sanchez Rave <casanchezr@icfes.gov.co>; Carolina Pinzon Ayala <cpinzon@icfes.gov.co>; Javier Andres Moncada Torres <jmoncada@icfes.gov.co>

Asunto: Solicitud Apoyo Caso liquidación S3

Buenas noches.

Cordialmente solicito ayuda para aclarar las dudas que tengo con respecto a la solicitud que se debe hacer para la liquidación y pago de los valores que se adeudan del contrato (orden de compra) de la Nube publica con el proveedor S3.

1. Se realizó radicación de solicitud de liquidación para este contrato ya que se encuentra finalizado a fecha 31/10/2020 pero se adeudan unos valores.
2. Dentro del proceso me solicitan un CDP el cual no tengo conocimiento para realizar esta solicitud o si es necesario hacerlo durante el proceso de liquidación.

Quisiera por favor que me ayuden a aclarar y además acompañamiento para los pasos a seguir dentro de este contrato y así poder llegar a término del mismo y pago de los valores al proveedor.

Quedo atento.

Cordialmente.

Daniel Lopez Ortega
Profesional Universitario
Subdirección de Información.